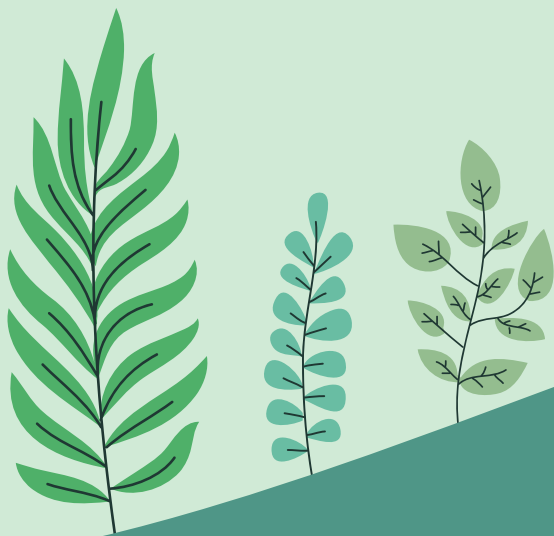


GUÍA DE LITIGIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS



Primera edición: diciembre de 2025

El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva de los autores y no refleja necesariamente la opinión de la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo.

Esta guía es parte del programa “Impulsando la justicia climática y la defensa del derecho al medio ambiente con la generación de conocimiento, herramientas y propuestas basadas en los derechos humanos, desde las miradas feminista, inteseccional y decolonial”, llevado a cabo por el Fons de Defensa Ambiental y el Institut de Drets Humans de Catalunya – IDHC, con la financiación de la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo.

Autoría: Cristina Genescà Martell y Àlex Peñalver Cabré.

© Fons de Defensa Ambiental



Depósito legal: B. 22946-2025

CON LA COLABORACIÓN DE:



CON EL APOYO DE:





ÍNDICE

6 ABREVIATURAS

8 INTRODUCCIÓN

11 1. ¿QUÉ ENTENDEMOS POR LITIGIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO?

12 A. ANTECEDENTES

15 B. DEFINICIÓN

20 C. OTROS TIPOS DE LITIGIOS SEMEJANTES
AL LITIGIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

22 2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL LITIGIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

23 A. OBJETIVOS

24 B. ACTOR SOCIAL

25 C. ALIANZAS ESTRATÉGICAS

26 D. INCIDENCIA POLÍTICA

26 E. ACCIÓN MEDIÁTICA

27 F. COMPONENTE JURÍDICO

29 3. FASES DEL LITIGIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

30 A. ANTES: CONSTRUCCIÓN DEL CASO

49 B. DURANTE: EL PROCESO JUDICIAL

57 C. DESPUÉS: DECISIÓN JUDICIAL

69 **INFORMACIÓN DE INTERÉS**

70 SITIOS WEB

71 LITIGIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS

73 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

78 RECURSOS AUDIOVISUALES



Abreviaturas

CAJAR

Colectivo de Abogados José Albear Restrepo

CCA

Comisión de Cooperación Ambiental

CEJIL

Centro por la Justicia y el Derecho Internacional

CEHRD

Centro para el Medio Ambiente, los Derechos Humanos y el Desarrollo

CELS

Centro de Estudios Legales y Sociales

CEMDA

Centro Mexicano de Derecho Ambiental

CFE

Comisión Federal de Electricidad

CHRP

Comisión de Derechos Humanos de Filipinas

Comisión IDH

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

CONAIE

Confederación de Nacionalidades Indígenas de Ecuador

Corte IDH

Corte Interamericana de Derechos Humanos

EDF

Électricité de France

EPM

Empresas Públicas de Medellín

GEI

Gases de Efecto Invernadero

IPCC

Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático

MRVA

Movimiento Ríos Vivos Antioquia

ONG

Organización no gubernamental

ONU

Organización de las Naciones Unidas

SLAPP

Pleito estratégico contra la participación pública

TEDH

Tribunal Europeo de los Derechos Humanos

TJUE

Tribunal de Justicia de la Unión Europea

UE

Unión Europea

INTRODUCCIÓN

Los litigios ambientales estratégicos distan de ser un algo estanco y homogéneo. En efecto, pueden desarrollarse a través de diferentes tipos de procesos, desde litigios tradicionales hasta demandas constitucionales, pasando por comunicaciones ante comités de cumplimiento o procedimientos basados en derechos humanos ante tribunales internacionales. Sin embargo, en todas sus modalidades es imprescindible que haya una estrategia jurídica previa: (1) la determinación de una visión y principios, (2) la formulación de objetivos a corto, medio y largo plazo y (3) la determinación de las acciones a ejecutar para lograr los objetivos perseguidos –litigios, incidencia política, comunicaciones, etc.

Esta tipología de litigio se ha desarrollado y puesto en práctica de manera más extensa en Latinoamérica por necesidad y por un contexto relacional con el medio ambiente más cercano. Sin embargo, tal como se explica en la guía, la litigación ambiental estratégica se lleva a cabo hoy en todos los continentes.

El litigio ambiental estratégico se enfrenta a una serie de retos que, a menudo, dependen del país en el que se plantea. Por ejemplo, la existencia de un estado de derecho y un sistema judicial adecuado es imprescindible para plantear determinadas estrategias jurídicas, lo que no se cumple en todos los países del Sur Global; los problemas de legitimación activa, que a menudo son un impedimento para el acceso a la justicia; los costes elevados del procedimiento, que también se plantean como un grave problema dependiendo de qué comunidades quieren ejercer este tipo de litigio, sobre todo teniendo en cuenta que es importante un acompañamiento letrado muy especializado en muchos casos, etc.

La guía pretende acercar miradas entre aquellos que litigan desde el Norte y el Sur Global¹ y ser una herramienta de aprendizaje y mejora en la actividad de defensa jurídica –y no jurídica– del medio ambiente y los derechos humanos en todo el mundo. Para este cometido, su contenido gira en torno a los puntos en común de los distintos tipos de litigios ambientales estratégicos para trazar un esquema práctico a través del cual poder afrontar los retos que tienen.

El Fons de Defensa Ambiental (FDA) es una asociación independiente y sin ánimo de lucro creada en 2004 que se dedica al asesoramiento jurídico para la defensa del medio ambiente. Y la Clínica jurídica ambiental es una de las clínicas del programa “Dret al Dret” de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona que tiene por finalidad favorecer las relaciones de colaboración y trabajo conjunto con las organizaciones sociales para la utilización del derecho como una de las herramientas de transformación social y mejorar la formación de los estudiantes. El FDA es una de las entidades donde los estudiantes de la Clínica jurídica ambiental pueden hacer prácticas curriculares o extracurriculares.

La guía ha sido redactada por Cristina Genescà Martell (asesora jurídica del FDA) y Àlex Peñalver Cabré (coordinador de la Clínica jurídica ambiental y miembro también del FDA), que además se ha encargado de la dirección. La guía tiene su origen en un proyecto

1. Se hace referencia a “Norte global” y “Sur global” como conceptos políticos, artificiales, no geográficos, que señalan la situación de aquellos países que comparten una posición estructural de centro (Norte) o de periferia o semiperiferia (Sur) en el sistema-mundo moderno. Ver: Cairo Carou, H. y Bringel, B. (2010). “Articulaciones del Sur Global: afinidad cultural, internacionalismo solidario e Iberoamérica en la globalización contrahegemónica”. *Geopolítica(s)*, 1(1), pp. 41-63. Disponible en: <https://revistas.ucm.es/index.php/GEOP/article/view/GEOP1010120041A/13423>

de investigación sobre esta temática del Observatorio de Derecho Público IDP del que Àlex Peñalver Cabré fue investigador principal y que contó con la colaboración de los estudiantes de la Clínica jurídica ambiental Jana Secall Ferré y Òscar Andrews Bossy. El texto final ha sido revisado por Jaume Pujolràs i Pomés, asesor jurídico del FDA, y ha contado con las aportaciones de gran interés de los abogados Meritxell Cotrina Jové y Eduard Castells Tió, del FDA; Rodrigo Gutiérrez, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, y Marcos Emilfork, de FIMA, una ONG de Chile que trabaja para el derecho al ambiente.

En esta guía se abordan los siguientes tres aspectos básicos sobre los litigios ambientales estratégicos: su conceptualización, sus características básicas y sus distintas fases. Al final del volumen se incluye una recopilación de recursos útiles e información de interés para ahondar en la temática.

La *Guía de litigios ambientales estratégicos* no se agota con su lectura, sino que está pensada y redactada para que sea un documento útil en la práctica de la defensa de los derechos humanos y ambientales. Por ello, se dirige tanto a los profesionales jurídicos especializados en la materia como a toda la ciudadanía y a colectivos organizados que estén interesados en esta cuestión.

1. ¿QUÉ ENTENDEMOS POR LITIGIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO?



A. Antecedentes

El litigio estratégico aparece en los años 50 y 60 en Estados Unidos a consecuencia de una nueva forma de pleitear que no sigue las mismas pautas que los litigios tradicionales u ordinarios, sino que va dirigida a provocar un cambio en las políticas públicas, en las leyes, mediante reformas estructurales.

Uno de los casos que se considera que marcó el inicio del litigio estratégico fue *Brown contra el Consejo de Educación de Topeka*, 347 U.S. 483 (1954). La segregación social que había en Estados Unidos en esa época afectaba directamente a los niños afrodescendientes y a su escolarización, ya que vulneraba el derecho a la educación en condiciones de igualdad. La Corte Suprema de Estados Unidos se pronunció después de que distintos casos de naturaleza parecida se desarrollaran en los estados de Kansas, Carolina del Sur, Virginia y Delaware. En todos los casos, un menor afrodescendiente, a través de su representante legal, solicitaba la ayuda de los tribunales para ser admitido en escuelas públicas de su comunidad sin ser discriminado por motivos raciales. A todos ellos se les había denegado la admisión a escuelas, donde los alumnos eran blancos, basándose en leyes que requerían o permitían la segregación. La Corte Suprema consideró que “cuando un Estado se ha comprometido a proporcionar una oportunidad de educación en sus escuelas públicas, dicha oportunidad es un derecho que debe ponerse a disposición de todos en igualdad de condiciones” (p. 493 de la sentencia).

A raíz de las decisiones de la Corte Suprema, *Brown I* y *Brown II*, dictadas en mayo de 1955 y en mayo de 1956, respectivamente, se declaró que el sistema segregacionista en el ámbito educativo era inconstitucional y se encomendó a los poderes públicos la reforma de las políticas para que se adecuaran las decisiones del tribunal. Además, se ordenó la supervisión de esta reforma para asegurar que se llevara a cabo lo más rápido posible. Este caso sentó un precedente en Estados Unidos e impactó en otros ámbitos como el penitenciario, la vivienda o la salud mental.

A partir de ese momento, en distintos países del mundo es posible identificar una tendencia creciente de casos en los que los tribunales intervienen para

1. ¿Qué entendemos por litigio ambiental estratégico?

intentar impulsar reformas a cargo de los poderes públicos (Basch, 2010). En la década de los años noventa, Latinoamérica fue una de las principales regiones que tomó el relevo del litigio estratégico para intentar avanzar procesos de ampliación de derechos económicos, sociales y culturales en diferentes contextos de pobreza y desigualdad.

La Corte Constitucional de Colombia se posicionó en la vanguardia de Latinoamérica a la hora de encausar soluciones a situaciones estructurales de violación de derechos. A partir de decisiones como la de la sentencia T025/04, relativa al conflicto armado y a la población interna que desplazó, la Corte convocó al Estado de Colombia junto con los demandantes y organizaciones de la sociedad civil para que consensuaran programas que dieran remedio a la crisis humanitaria existente.

En Argentina destaca el caso Verbitsky. El Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) solicitó que se declararan inconstitucionales las condiciones de encierro en las que se encontraban las personas detenidas en establecimientos penales y comisarías de la provincia de Buenos Aires, por vulnerar sus derechos fundamentales. Gracias a la resolución de la Corte Suprema, en marzo de 2006, la legislatura provincial aprobó la Ley 13449,² que reformó el régimen de excarcelación del Código Civil Procesal Penal bonaerense.

En la actualidad, a raíz del expolio territorial de los pueblos indígenas causado por megaproyectos, ha surgido una tercera ola de litigios que aprovechan el volumen de experiencias y conocimiento acumulado durante los años en que se ha desarrollado el litigio estratégico (Gutiérrez, 2024) y se ha aplicado al litigio ambiental. En la lucha contra el cambio climático, la Plataforma de Litigio Climático para América Latina y el Caribe³ sitúa a México, Brasil y Chile como los países donde se están tramitando una mayor cantidad de casos de litigio ambiental estratégico, seguidos por Colombia y Argentina.

2. Texto de la Ley 13449 disponible en: <https://normas.gba.gob.ar/documentos/BMy8rC8B.html#:~:text=Ley%2013449&text=Por%20el%20presente%20proyecto%20de,Excarcelaci%C3%B3n%20y%20Eximici%C3%B3n%20de%20Prisi%C3%B3n>.

3. Sitio web de la plataforma: <https://litigioclimatico.com/es>

En América Latina, la litigación ambiental estratégica ha surgido como parte de un proceso interdisciplinario y de diálogo impulsado por las luchas territoriales de los pueblos. En esta región, la estrategia no parte únicamente del ámbito jurídico, sino que se nutre de las experiencias comunitarias, de la defensa del territorio y de la necesidad urgente de frenar conflictos socioecológicos. Se trata de una construcción colectiva a partir de la práctica, más allá de lo jurídico y teórico, que busca generar transformaciones sociales y políticas, evitar la imposición de proyectos extractivos y garantizar los derechos ambientales desde una perspectiva integral, que incluye mitigar, compensar y reparar los impactos sufridos (Pérez, 2024).

Este enfoque reconoce la vulnerabilidad de los territorios frente a megaproyectos con impactos ambientales, sociales, culturales y económicos. Frente a ello, se ha ido tejiendo una práctica interdisciplinaria que articula conocimientos jurídicos, técnicos y comunitarios, con el objetivo de visibilizar y enfrentar estos impactos desde una mirada amplia. Así, la litigación ambiental estratégica en América Latina no es solo una herramienta legal, sino también un espacio de reflexión, organización comunitaria, construcción de alianzas, resistencia y creación de alternativas desde las mismas búsquedas de los pueblos por el cuidado y la autodeterminación de sus territorios (Pérez, 2024).

Ejemplos emblemáticos en la región muestran cómo este enfoque se ha implementado en contextos marcados por la defensa territorial frente a proyectos extractivos. En México, la comunidad indígena zapoteca de Unión Hidalgo, en Oaxaca, emprendió una lucha legal contra la empresa francesa Électricité de France (EDF) para detener la construcción del parque eólico Gunaa Sicarú. La comunidad argumentó que no fue consultada adecuadamente, violando su derecho al consentimiento libre, previo e informado (Durán y Pujolràs, 2025). Tras años de litigio y movilización comunitaria, en 2022, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) rescindió definitivamente el contrato de suministro eléctrico a EDF, y se canceló el proyecto (ProDesc, 2021).

En Chile, el caso del proyecto minero Pascua Lama (LeBlanc, 2020) es uno de los más reconocidos: tras años de litigios impulsados por comunidades locales y ONG, se logró revocar su autorización ambiental por los graves impactos en

1. ¿Qué entendemos por litigio ambiental estratégico?

glaciares y fuentes de agua. Más recientemente, el conflicto en torno al proyecto Dominga en Chile (Arroyo, 2025) ha visibilizado cómo los tribunales ambientales en este país pueden ser espacios de disputa estratégica para la protección de ecosistemas marinos únicos como el archipiélago de Humboldt. Estos casos reflejan cómo la litigación ambiental estratégica en América Latina se construye desde las resistencias territoriales y la articulación de saberes, más que desde estructuras institucionales consolidadas.

Esta visión del litigio ambiental estratégico contrasta con los enfoques, a menudo más institucionalizados en Europa o Estados Unidos, en los que ONG de gran tamaño asumen un protagonismo principal para impulsar litigios que pueden provocar transformaciones en las políticas públicas y las leyes ambientales.

B. Definición

Es complicado dar una definición única del concepto *litigio ambiental estratégico* por diversas razones (Medici-Colombo, 2024), entre ellas, que se trata de un concepto relativamente nuevo en el campo ambiental.

Primero, es importante entender que **un litigio estratégico es aquel que, junto con otras acciones jurídicas o de otro tipo, promueve cambios y/o transformaciones jurídicas, sociales, económicas y culturales**. De esta manera, el elemento clave de este tipo de litigio es el fin general que se persigue, aunque las acciones jurídicas que se emprendan estén enfocadas a metas y objetivos más concretos y tangibles. Su propósito es generar un conflicto jurídico a partir de un conflicto social a menudo preexistente para intentar impulsar un proceso de transformación de políticas, normas o prácticas que violan de manera sistemática los derechos de las personas (Gutiérrez, 2024). Para que el litigio estratégico sea de tipo ambiental, debe referirse a problemas ambientales importantes que pueden afectar de forma sistemática a los derechos humanos y, en particular, al medio ambiente o a los derechos de la naturaleza.

A diferencia del litigio ordinario, el litigio estratégico se dirige a un tribunal en busca de visibilizar un conflicto social o ambiental para cuestionar el orden establecido, abriendo así una batalla política —o, en caso de que ya estuviese abierta, situando el conflicto en la agenda pública— con la finalidad de transformar las raíces del problema. En cambio, el litigio ordinario percibe al tribunal como una institución pública autónoma que permite resolver un conflicto concreto e individualizado.

Por lo tanto, el litigio estratégico implica siempre un proceso de selección para iniciar un procedimiento judicial u otras intervenciones legales de interés público para lograr un cambio más amplio que vaya más allá de lo individual (Noval, 2024). Los objetivos que puede perseguir el cambio pretendido pueden ser tales como la modificación de leyes o de criterios a la hora de aprobarlas; la creación o transformación de políticas públicas, de actividades, actuaciones o conductas de gobiernos y/o empresas, o la sensibilización de la opinión pública. Lo importante es que, si bien tiene como gran objetivo general alterar el estado de cosas injusto, para avanzar hacia su meta debe plantear, en cada caso, objetivos estratégicos más específicos (Gutiérrez, 2024). La definición de sus objetivos específicos es lo que convierte a este tipo de litigio en estratégico.

En este sentido, el litigio ambiental estratégico no se centra tanto en resolver un caso concreto, sino que forma parte de una estrategia para **resolver problemas ambientales complejos y de gran alcance**. No se limita a obtener una sentencia favorable, sino a promover efectos institucionales o incluso sociales más amplios en el ámbito ambiental.

Por lo tanto, los elementos esenciales que definen el litigio ambiental estratégico son los siguientes:

1. Intentar convertir el caso en emblemático o paradigmático para que genere un gran impacto en la sociedad, así como cambios importantes en el derecho ambiental.
2. Analizar e implementar acciones para conseguir efectos significativos en la legislación y en las políticas públicas que afecten al medio ambiente.
3. Trascender los derechos e intereses individuales.

1. ¿Qué entendemos por litigio ambiental estratégico?

4. Encaminar las acciones a la garantía de los derechos ambientales ante las instituciones estatales o internacionales.

Finalmente, vale la pena destacar que las acciones que se mencionan en los siguientes apartados 2 y 4, sobre los elementos esenciales que definen el litigio ambiental estratégico, trascienden lo jurídico. Cuando se impulsa un litigio de este tipo, no basta con confiar únicamente en la vía judicial para alcanzar los objetivos específicos deseados. Si bien la acción legal es una herramienta central, por sí sola rara vez logra provocar transformaciones profundas. Por eso, resulta clave que el litigio se complemente desde el inicio con otras formas de acción que trabajen de manera coordinada para lograr el cambio buscado.

Este tipo de enfoque no puede construirse desde una mirada jurídica tradicional, pues se trata de un proceso amplio y sistemático que articula varias herramientas y recursos disponibles en otros ámbitos, como el político, el mediático y el social. Ejemplos de acciones no judiciales podrían ser:

- ✓ Lanzar campañas de comunicación que visibilicen el conflicto.
- ✓ Establecer alianzas con actores clave.
- ✓ Promover la participación de las comunidades afectadas.
- ✓ Incidir en espacios políticos donde se toman decisiones relacionadas con el caso.

Se deberá tener en cuenta en la planificación estratégica el contexto amplio en el que se desarrolla: el clima político, las posibilidades de conseguir apoyo mediático, el momento social y la relación de fuerzas entre los distintos actores implicados. Es importante anticipar las resistencias que podrán surgir, especialmente de aquellos sectores que tienen interés en mantener el *statu quo* económico, político y cultural (Gutiérrez, 2024).

En relación con las resistencias, cabe apuntar que, en algunas jurisdicciones, como por ejemplo ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), los llamados *non-climate aligned cases* (no alineados) representan la mayoría de las causas ambientales presentadas ante el tribunal (Campins, 2024). Dichas acciones, a menudo, van en contra de mantener el *statu quo* al pretender una

reducción de los estándares de protección. Así, por ejemplo, los operadores económicos se han dirigido a cuestionar la legalidad de los procedimientos de asignación de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero (GEI); han puesto en duda la validez de la normativa de la UE para determinar las materias primas con riesgo de provocar un cambio indirecto del uso de la tierra, o la extraterritorialidad de la aplicación de las normas relativas al mercado interior del gas (Campins, 2024). Por ello, actualmente es necesario no solo anticipar las resistencias para el avance de la litigación ambiental, sino incluso saber anteponerse a las estrategias que se han creado para que retrocedan.

Por lo expuesto, el papel del componente jurídico dentro de cada caso estratégico será distinto y deberá definirse como eje principal de la acción o bien otorgarle un papel más instrumental, ya sea para ganar tiempo, generar debate público o fortalecer la legitimidad de una causa. Esto es importante ya que, incluso en los escenarios en que se obtiene una sentencia favorable, esta no siempre resulta suficiente para producir cambios reales en la situación judicializada, ya sea por incumplimiento de los fallos o la imposibilidad de ejecutarlos.

Para ilustrar lo expuesto en este apartado sirve el siguiente caso. En 1996, el Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA) denunció al Gobierno mexicano ante la Comisión de Cooperación Ambiental (CCA)⁴ por falta de aplicación de la legislación ambiental mexicana en el momento de emitir los permisos ambientales para una central portuaria en Cozumel dentro de un espacio natural protegido. Esta fue la primera acción que se planteó para

4. La CCA es una organización intergubernamental establecida en 1994 por los gobiernos de Canadá, Estados Unidos y México para hacer el seguimiento del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte, ACAAN, convenio en materia de medio ambiente paralelo del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, TLCAN. La misión de la CCA consiste en facilitar la cooperación y la participación ciudadana con miras a contribuir a la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente en los tres países. En el contexto de los crecientes vínculos económicos, comerciales y sociales entre Canadá, Estados Unidos y México, la CCA trabaja para el beneficio de las generaciones presentes y futuras. Más información en: <https://www.cec.org/es/>

1. ¿Qué entendemos por litigio ambiental estratégico?

este litigio, de tipo jurídico, la cual resultó en la publicación del primer “Informe de hechos” en donde constan las irregularidades en las que el Gobierno Mexicano incurrió al emitir las autorizaciones. Seguidamente, el Gobierno mexicano canceló todo el proyecto y solamente permitió la construcción de un muelle. Gracias al trabajo y negociación con las autoridades de CEMDA, junto con otras organizaciones, se logró un fideicomiso para la creación del Área Natural Protegida Arrecifes de Cozumel y el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Isla de Cozumel y su Área Marina de Influencia,⁵ que hoy en día aún son vigentes.

Esta acción es un ejemplo de cómo la elección adecuada de una estrategia puede servir para mejorar la situación en el plano general, más allá de la resolución del caso, gracias a la toma de medidas concretas para salvaguardar una región ecológicamente importante. En este caso, el efecto político y mediático de la acción internacional obtenida por la participación de la coalición y acompañamiento de otros organismos defensores del medio ambiente fue clave para lograr la cancelación oficial del proyecto. Si la defensa legal se hubiera llevado únicamente en el plano estatal, quizás no se hubiera logrado el mismo resultado (Rodríguez, 2013).

Aunque no se ha entrado a definir propiamente como concepto, la presente guía entiende el *litigio* en un sentido amplio y abierto. Es decir, no considera que el litigio estratégico ambiental se apoye, solamente o como requisito, sobre acciones ante órganos judiciales como tribunales, cortes o juzgados. Por otro lado, el acceso a la justicia en materia ambiental puede articularse a través de acciones ante organismos administrativos estatales, agencias u otros entes independientes e imparciales distintos de un órgano judicial,⁶ como son los comités de cumplimiento previstos en muchos tratados internacionales sobre

5. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo el 21 de mayo del 2002. Disponible en: <https://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/QUINTANA%20ROO/Municipios/Cozumel/COZPro1.pdf>

6. Artículo 9.1, sobre acceso a la justicia, del Convenio sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente (Convenio de Aarhus), 1998, 25 de junio.

medio ambiente. En este sentido, a menudo se han dirigido acciones legales ante comités internacionales cuyos pronunciamientos tienen gran influencia en las decisiones de tribunales estatales internos (de Vílchez y Fernández, 2024). Estas acciones ante órganos no judiciales también se consideran de litigio ambiental estratégico (Gastón-Medici, 2024).

C. Otros tipos de litigios semejantes al litigio ambiental estratégico

De los mismos planteamientos que explican el **litigio estratégico**, también surgen los siguientes conceptos cercanos: **litigio de interés público**, **litigio estructural** y **litigio de alto impacto**.

Estos conceptos, junto al del **litigio estratégico**, pueden referirse a casos muy similares porque todos persiguen provocar cambios jurídicos y sociales globales a partir de un caso individual, si bien su denominación dependerá de la intención de quien la utilice en poner el acento en uno u otro de los elementos que caracterizan a cada forma de litigio (Ucín, 2017).

Si en un litigio se destaca el objetivo de transformar prácticas arraigadas mediante modificaciones significativas de las instituciones estatales, el litigio se suele llamar **estructural**, ya que apunta a generar cambios en sistemas como el educativo, penitenciario, sanitario o ambiental, entre otros.

En cambio, si el foco del litigio está puesto en los intereses que se buscan proteger o en su elemento democratizador y participativo, estaremos más bien ante un **litigio de interés público**, dado que se centra en la voluntad de sus impulsores de visibilizar y defender los derechos de grupos grandes de población, históricamente postergados, desafiando un estado de cosas que vulnera principios constitucionales y señala a los poderes públicos.

Por último, si el litigio pone énfasis en la magnitud del cambio que se busca generar a través del proceso judicial, se denomina **litigio de alto impacto**, ya

1. ¿Qué entendemos por litigio ambiental estratégico?

que exige articular el componente jurídico con otros elementos fundamentales como el factor político, la comunicación y los vínculos con diversos actores.

Vemos que las características de estos litigios también aparecen a menudo en el **litigio estratégico**, objeto de esta guía. Pero la diferencia es que el litigio estratégico requiere actuar con un planteamiento estratégico acorde para lograr un cambio colectivo a partir de la judicialización de un caso concreto.



2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL LITIGIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO



A. Objetivos

Tal y como ya se ha abordado en su definición, la característica principal de un litigio ambiental estratégico es su **objetivo general de protección del medio ambiente** en un caso concreto con la intención de provocar **cambios sustanciales en las políticas y prácticas institucionales** y partiendo de una **estrategia previa**.

Es básico tener claro qué es lo que se pretende conseguir cuando se plantea un litigio de este tipo. Y es que, más allá del objetivo general, cada litigio debe perseguir unos **objetivos específicos**, que pueden ser:

- ✓ Conseguir cambios legislativos y jurisprudenciales ambientales.
- ✓ Promover cambios sustanciales de las políticas públicas ambientales.
- ✓ Facilitar cambios sociales y una mayor conciencia pública sobre los principales retos en el medio ambiente.
- ✓ Fomentar la discusión pública sobre los conflictos ambientales más importantes.
- ✓ Fortalecer la presión política y social en cuestiones ambientales de interés y de gran alcance.
- ✓ Prevenir y reparar injusticias estructurales ambientales.

En este sentido, el litigio ambiental estratégico es una herramienta que busca mucho más que ganar un caso en los tribunales. Se trata de un esfuerzo organizado para lograr el cumplimiento de los objetivos fijados previamente, gracias a la estrategia propuesta, que utiliza el sistema de justicia como una vía clave (Rodríguez, G. y Rodríguez, F., 2010).

Asimismo, una vez identificada la problemática ambiental y los objetivos del litigio, es importante contar con los siguientes elementos para que el litigio se caracterice como estratégico.

B. Actor social

El actor social es la persona, grupo u organización que lidera el proceso legal. Es quien representa los intereses afectados directamente por la situación ambiental que se quiere transformar. Es la pieza central del litigio, ya que es el actor que la encabeza.

Ejemplo

Una asociación vecinal en una ciudad que busca frenar la construcción de una incineradora en las cercanías de un barrio residencial, argumentando riesgos para la salud pública y el medio ambiente. Esta asociación, conformada por residentes organizados, puede asumir el rol de actor social principal en un litigio estratégico para exigir el cumplimiento de la normativa ambiental.

No debe confundirse el actor social con la figura del abogado que lleve la parte jurídica del caso, pues su papel es de representación ante los tribunales y defensor de los intereses del actor social. El abogado ha de cumplir con su papel de traductor de las necesidades del caso al lenguaje jurídico que requiere un procedimiento judicial.

Importancia

El actor social no solo impulsa la acción legal, también da legitimidad al proceso. Es su voz la que se busca amplificar ante la sociedad y las instituciones. Que el líder del proceso sea una organización o movimiento, en lugar de un individuo, puede dar más legitimidad a los casos relacionados con los derechos colectivos como los ambientales. También genera una mayor movilización social. Por eso, suele ser mejor elegir organizaciones o grupos que tienen legitimidad en las comunidades que representan, en lugar de individuos. Además, suelen estar mejor equipadas para responder al debate público en los medios de comunicación. Para la elección del actor social, también es importante que disponga de legitimación ante un tribunal (Eslava *et al.*, 2022).

Ahora bien, en relación con al actor social, se han realizado críticas al litigio estratégico por el riesgo de instrumentalizar a las víctimas. Se ha dicho que

este tipo de litigios podrían conducir a organizaciones o abogados a elegir una comunidad o un grupo de personas que cumplan con los requisitos requeridos, para lograr el objetivo político que persiguen y poniendo en segundo plano la necesidad de las personas o comunidades. Esta sería una mala práctica que se debe evitar a toda costa. Es la comunidad quien debe conducir el proceso político y los abogados acompañar, tal y como se ha dicho anteriormente. En relación con esto último, el concepto de *representación*, que se suele utilizar en el lenguaje jurídico tradicional para explicar la relación entre abogados y comunidades, se tendría que utilizar con extremo cuidado o bien aprovechar el concepto de *acompañamiento*.

C. Alianzas estratégicas

Una alianza estratégica permite establecer puentes de diálogo y acción conjunta con otros grupos o colectivos afectados por la misma situación, o que simpatizan con la causa (Gutiérrez, 2024). Las alianzas estratégicas permiten sumar fuerzas con otros grupos afectados o aliados que comparten intereses comunes y de esta manera fortalecer la interlocución con el gobierno y la posición frente a otros posibles actores en conflicto.

Ejemplo

Una organización ambiental puede aliarse con otras organizaciones, con colectivos de vecinos, sindicatos, centros de investigación científica o incluso con universidades para fortalecer el caso.

Importancia

Estas alianzas ayudan a obtener recursos técnicos, visibilidad pública, respaldo político y más capacidad de movilización. Además, dan diversidad de perspectivas al caso.

D. Incidencia política

La incidencia política busca influir en las decisiones de las autoridades e instituciones, ya sea de forma directa —por ejemplo, participando en audiencias públicas— o indirecta —por medio de presión social— (Rodríguez, G. y Rodríguez, F., 2010). De lo que se trata es de intentar influir en los actores con poder de decisión, por lo que es importante ir más allá de la demanda y llegar a estas conversaciones con una propuesta o solución. Esto aumentará las probabilidades de abrir el diálogo con los actores con poder de decisión.

Ejemplo

Mientras el juicio avanza, los grupos involucrados pueden pedir audiencias con parlamentarios o miembros del gobierno para impulsar una reforma legal que prohíba actividades contaminantes similares.

Importancia

El litigio no se queda en los tribunales, sino que se lleva también al terreno de las políticas públicas. Un fallo judicial puede abrir puertas para nueva normativa ambiental.

E. Acción mediática

La acción mediática busca llevar el caso a la opinión pública. Esto implica explicar de forma clara y accesible por qué el litigio es importante y qué consecuencias tiene para el medio ambiente y la vida de las personas. En cuanto a la estrategia, su objetivo debe ser el transformar el sentido común establecido que ha dado forma a las estructuras que se pretenden modificar.

Ejemplo

Lanzar una campaña en redes sociales, publicar videos explicativos, convocar conferencias de prensa, participar en entrevistas o redactar artículos de opinión sobre el conflicto ambiental.

Importancia

La presión pública muchas veces fuerza a las autoridades a actuar o a los jueces a fallar con una perspectiva más amplia. Además, la sociedad se sensibiliza y puede sumarse a la causa. Para ello, debe irse más allá de la mera presentación de la información, explicando diversas formas de entender el problema social e introducir soluciones innovadoras (Eslava, *et al.* 2022). También supone la posibilidad de avanzar en el proceso político, incidiendo en la opinión pública y visibilizando la violación estructural de derechos aun cuando se llegara a obtener una sentencia en contra.

F. Componente jurídico

Este elemento se conforma como el corazón formal del litigio ambiental estratégico. Consiste en construir un caso sólido ante tribunales, con base legal, evidencia clara y argumentos jurídicos que busquen no solo resolver una injusticia concreta, sino cambiar reglas o prácticas injustas (Rodríguez, G. y Rodríguez, F., 2010).

Ejemplo

Presentar un recurso a los tribunales para que se declare la nulidad de un permiso de tala masiva otorgado sin participación del público, sea el interesado o en general.

Importancia

El litigio estratégico busca usar el sistema legal no como un fin en sí mismo, sino como un medio para lograr cambios estructurales. Por eso, la selección del caso, la forma cómo se presenta y los argumentos empleados deben estar cuidadosamente pensados. La estrategia jurídica debe actuar como una hoja de ruta a lo largo del litigio para lograr los objetivos específicos marcados (Eslava, *et al.* 2022).

Así, su finalidad general, el actor social, las alianzas estratégicas, la incidencia política, la acción mediática y el componente jurídico son los elementos que

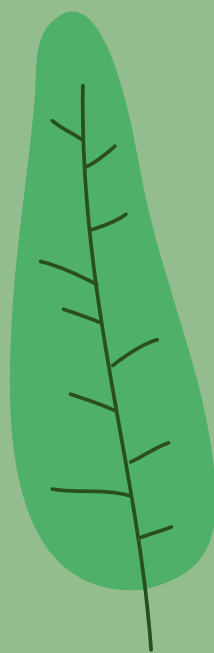
conforman el litigio estratégico. A partir de aquí, la manera en la que estos elementos se relacionen puede variar según múltiples factores y percepciones.

Se podrá optar por dar prioridad al aspecto jurídico por encima de los demás, o bien se podrá procurar mantener un equilibrio entre todos los elementos. Asimismo, es posible que, durante el desarrollo del proceso, estas prioridades cambien en función de la evolución de los actores involucrados y los acontecimientos que se presenten. No existe una fórmula única ni infalible que garantice el éxito de una estrategia sobre otra.

Sin embargo, es importante advertir que, si se decide colocar el componente jurídico en el centro del proceso y subordinar las demás acciones —como la comunicación, la incidencia política o las alianzas— únicamente al objetivo de obtener una sentencia favorable, los resultados pueden ser decepcionantes. En estos litigios, si no hay una base social capaz de sostener y exigir el cumplimiento del fallo, si no se ha hecho un trabajo previo de incidencia política ni se ha logrado captar la atención pública, existe el riesgo de que las sentencias no tengan un impacto real. En muchos casos, estas decisiones judiciales se diluyen en la etapa de ejecución o ni siquiera llegan a cumplirse, convirtiéndose en promesas vacías de cambio o, peor aún, en mecanismos que desmovilizan a los actores sociales (Gutiérrez, 2024).

Por eso, es igualmente importante reconocer que hay litigios ambientales estratégicos que alcanzan avances significativos incluso cuando el fallo judicial no es favorable. No todas las victorias en los tribunales generan transformaciones profundas, ni todo cambio social depende exclusivamente de una sentencia positiva. En esta idea se ahondará más adelante.

3. FASES DEL LITIGIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO



La intención principal de esta guía es presentar la estructura de un litigio ambiental estratégico que pueda ser de utilidad para sus distintos destinatarios en el momento en el que se plantee iniciar una acción de este tipo. A continuación, se exponen paso a paso las distintas fases del litigio.

A. Antes: construcción del caso

lo primero a tener en cuenta, muy importante a la hora de iniciar un litigio ambiental estratégico, es la construcción del caso. Es imprescindible identificar ciertos factores para que estos conformen una buena estrategia que se pueda convertir en el tipo de litigio deseado. El actor social, juntamente con las personas abogadas que lo acompañen, deben valorar los factores sociales, políticos e históricos que afecten la problemática sobre la que se pretenda litigar, así como los posibles riesgos y dificultades que una decisión judicial pueda provocar en el asunto (Open Society Justice Initiative, 2018).

También es importante que el caso cumpla con los elementos esenciales expuestos en el apartado 2.b de esta guía: (1) se trata de un caso excepcional, decisivo y paradigmático, (2) tiene la fuerza suficiente como para conseguir efectos significativos en la legislación y/o políticas públicas en medio ambiente, (3) trasciende los derechos e intereses individuales y (4) sus acciones garantizan los derechos ambientales ante las instituciones estatales y/o internacionales.

a) Identificar la problemática ambiental y su viabilidad para afrontarla desde el derecho

El primer paso en cualquier proceso de litigación ambiental estratégica es la identificación precisa de la cuestión ambiental que se quiere abordar. Este proceso va más allá de simplemente detectar un problema ambiental, implica comprender en profundidad su origen, actores involucrados, impactos directos e indirectos, y las dinámicas sociales, políticas, económicas y culturales que lo rodean. La clave aquí no es

únicamente resolver un conflicto puntual, sino construir una causa que pueda generar un cambio estructural o jurisprudencial de mayor alcance, transformando realidades más amplias que trasciendan el caso concreto. Cualquier organización ambiental o grupo afectado por una problemática de este tipo puede considerar que el problema que les ocupa debe ser prioridad. Sin embargo, hay que tener en cuenta que el tiempo y los recursos son limitados y muy exigentes en un litigio ambiental estratégico. Por ello, es fundamental evaluar si la cuestión es relevante más allá del caso concreto.

Comprensión contextual de la problemática

Identificar una problemática ambiental requiere de un análisis contextual amplio. Esto implica considerar:

- ✓ La dimensión social: ¿Quiénes son los afectados? ¿Qué grado de organización tienen? ¿Cuál es su capacidad de movilización o incidencia?
- ✓ La dimensión política: ¿Qué actores institucionales están involucrados? ¿Cuál es la postura del Estado frente al conflicto? ¿Existe un entorno favorable para litigar estratégicamente?
- ✓ La dimensión histórica: ¿Es esta una problemática recurrente? ¿Se relaciona con patrones de exclusión, extractivismo o vulneración sistemática de la legislación ambiental?

Este enfoque integral permite delimitar la relevancia de la causa y su potencial para convertirse en un caso emblemático, entendiendo que en litigación estratégica los casos se eligen tanto por su viabilidad como por su capacidad de generar precedentes y promover reformas.

Viabilidad jurídica: ¿Es posible traducir el problema en términos legales?

Una vez contextualizado el problema, es esencial determinar si este puede ser traducido en un conflicto jurídico susceptible de ser llevado ante instancias judiciales. Esto requiere:

- ✓ Identificar los derechos vulnerados: ambientales, humanos, colectivos y de pueblos indígenas, entre otros.
- ✓ Evaluar la existencia de normas aplicables: internacionales, estatales, regionales, locales, etc.
- ✓ Revisar las vías legales disponibles: ¿Existen procedimientos administrativos o judiciales abiertos? ¿Están vigentes los plazos procesales?
- ✓ Verificar la capacidad y la legitimación: ¿Quién puede accionar legalmente?

Por ejemplo, una asociación vecinal podría oponerse a la construcción de una nueva autopista urbana que atravesase una zona residencial, alegando que el proyecto aumentará de forma considerable la contaminación del aire y el ruido, afectando la calidad de vida de sus habitantes. En este caso, sería necesario analizar si es jurídicamente viable impugnar las autorizaciones concedidas al proyecto a través de un procedimiento administrativo o contencioso ante un tribunal. También habría que valorar si el procedimiento de evaluación de impacto ambiental se ha realizado adecuadamente, y si los plazos para interponer acciones legales siguen abiertos.

Si ya hubiera transcurrido el plazo para recurrir, o si el procedimiento no permite impugnación directa, podría ser más viable enfocar el litigio desde una perspectiva de derechos fundamentales, por ejemplo, argumentando que se han vulnerado los derechos a la integridad física o la intimidad domiciliaria, y acudir a instancias constitucionales, o incluso a tribunales europeos o internacionales.

Ahora bien, también podría suceder que el caso no pueda traducirse adecuadamente en lenguaje jurídico: por ejemplo, si la asociación vecinal no cuenta con personalidad jurídica y no se admite la capacidad de grupos sin personalidad jurídica, o si la normativa aplicable no reconoce legitimación para intereses colectivos en esa materia. En ese caso, el tribunal podría desestimar el caso por falta de capacidad o legitimación, y promover un litigio estratégico no sería lo más adecuado.

Esto es cierto salvo que el litigio ambiental estratégico pretenda cuestionar las restricciones para acceder a la justicia y conseguir una mayor capacidad y legitimación en casos ambientales. En la década de 2010, en Chile se pueden encontrar ejemplos de este tipo de litigios, en los que por vía jurisprudencial se logró que se reconociese que las organizaciones con fines ambientales recogidos en sus estatutos tenían legitimidad de acción para reclamar en representación de bienes comunes en contra de proyectos urbanísticos por sus afectaciones al entorno (Tisné, 2016). Por otro lado, en 2019, la Corte Suprema chilena reconoció el derecho a recurrir de la Asociación Indígena Agrícola San Isidro de Quispisca, contra el proyecto minero Proyecto Continuidad Operacional Cerro Colorado, a pesar de no estar previsto por ley. Con esta decisión, el tribunal sentó jurisprudencia y se habilitó ese tipo de recursos para futuras ocasiones, en los casos que dichas observaciones se plantearan en el marco de un proceso de consulta indígena (Actualidad Jurídica, 2021).

Este tipo de valoración previa resulta clave para no desperdiciar recursos ni generar falsas expectativas. Un litigio ambiental estratégico eficaz necesita apoyarse en una base jurídica sólida, tanto en términos de normas aplicables como de capacidad para accionar ante los tribunales.

Otros factores que influyen en la construcción del caso

Para la elaboración de un litigio ambiental que se constituya como estratégico, deben tenerse en cuenta también otros aspectos que aseguren su impacto transformador. Algunos de ellos son:

- ✓ Relevancia estructural: ¿El caso puede modificar normas, prácticas o interpretaciones que afectan a otras situaciones similares?
- ✓ Urgencia: ¿La afectación ambiental requiere una acción inmediata por sus consecuencias irreversibles?
- ✓ Número de personas afectadas: un mayor número de personas implicadas suele tener mayor posibilidad de presión, visibilidad pública y movilización.
- ✓ Gravedad de la vulneración: no todos los daños son iguales. Un daño severo e irreversible tiene mayor potencial estratégico.
- ✓ Silencio institucional: la ausencia o inacción de las autoridades públicas puede justificar la intervención judicial como única vía disponible.
- ✓ Posibles riesgos y dificultades: ¿Pueden derivarse represalias? ¿El litigio podría generar consecuencias no deseadas para los afectados?
- ✓ Potencial de incidencia pública: ¿El caso puede servir como catalizador para abrir el debate público, movilizar opinión o fortalecer redes de resistencia?

Elaborar estratégicamente un litigio ambiental requiere entonces una combinación entre análisis jurídico, sensibilidad social y visión política. La litigación ambiental estratégica no es solo un instrumento legal, sino también una herramienta de cambio social y, como tal, debe planearse con mirada crítica, táctica y de largo plazo.

b) Visualizar el objetivo del litigio

En la misma línea de lo anterior sobre la necesidad de plantear el tipo de litigio que ocupa esta guía con una mirada crítica, táctica y de largo plazo, es esencial tener claro el objetivo del litigio, y diferenciar sus propósitos de un litigio tradicional. Mientras que en los litigios tradicionales se busca la resolución de una controversia particular —ya sea entre particulares, o entre estos y la administración pública—, en los litigios estratégicos el propósito es generar transformaciones estructurales.

Es decir, no se trata solo de obtener justicia para un caso individual, sino de modificar políticas públicas, prácticas institucionales o marcos normativos que resultan perjudiciales para el medio ambiente.

Esta diferencia fundamental convierte la definición de objetivos en una etapa de gran relevancia en el diseño del litigio. Antes incluso de redactar una demanda, se deben establecer con claridad cuáles son los resultados que se pretenden alcanzar, tanto a corto como a largo plazo.

Determinación de objetivos estratégicos

La elección de los objetivos estratégicos depende de múltiples factores, como:

- ✓ El contexto social y político del caso.
- ✓ El grado de apoyo público o comunitario.
- ✓ El nivel de controversia o sensibilidad pública que genera el conflicto.
- ✓ La identidad de la parte demandante.
- ✓ El perfil del tribunal ante el cual se interpone la demanda.

Cabe destacar que los objetivos pueden ser dinámicos: un litigio puede tener como punto de partida una meta modesta o puntual, y con el tiempo dar lugar a acciones legales con objetivos más ambiciosos. Asimismo, los resultados pueden no coincidir exactamente con las expectativas de los diferentes actores involucrados. Por ejemplo, es posible que una sentencia favorable para la víctima individual no satisfaga las demandas de las organizaciones sociales que han promovido el litigio; o al revés, una derrota judicial puede ser el catalizador para generar cambios profundos en la opinión pública o en la legislación.

En este sentido, los objetivos del litigio deben comprenderse en una doble dimensión: inmediata y a largo plazo. Los primeros pueden estar orientados hacia un cambio o una decisión política específica y clara;

mientras que los segundos buscan lograr un cambio social si el litigio instigó, con éxito, la movilización social (Eslava, *et al.* 2022).

Objetivos inmediatos

Los objetivos inmediatos están enfocados en la solución concreta de un conflicto ambiental específico. Algunos ejemplos incluyen:

- ✓ Modificar o adoptar una decisión política ambiental concreta, como la suspensión de una obra, la revocación de una autorización ambiental o la aprobación de un plan de protección.
- ✓ Reconocer un derecho ambiental vulnerado o una afectación ambiental puntual, y restituir la situación previa al daño.
- ✓ Ejercer presión sobre los poderes legislativo o ejecutivo para que adopten, modifiquen o anulen determinadas políticas ambientales.
- ✓ Visibilizar vacíos normativos o contradicciones legales en el sistema jurídico nacional, apelando a estándares del derecho internacional o comparado.
- ✓ Impulsar la aplicación efectiva de la legislación ambiental existente, demostrando su ineficacia o falta de implementación en casos reales.

Objetivos a largo plazo

Los objetivos a largo plazo apuntan a transformaciones sociales, políticas y culturales más amplias, y suelen ser los que definen la verdadera naturaleza estratégica del litigio. Entre ellos, se destacan:

- ✓ Promover un cambio social profundo respecto de la crisis ambiental, generando conciencia sobre la urgencia de modificar el modelo de desarrollo dominante.
- ✓ Fomentar la movilización social y la implicación de la ciudadanía, usando el caso como un ejemplo paradigmático que convoque a distintos sectores sociales.

3. Fases del litigio ambiental estratégico

- ✓ Contribuir al fortalecimiento de capacidades de actores sociales y comunidades, estimulando el aprendizaje jurídico, político y ambiental en los procesos de defensa ambiental.
- ✓ Lograr una reparación fáctica o incluso simbólica para las personas y comunidades afectadas por la crisis ambiental, reconociendo su sufrimiento, su lucha y sus derechos vulnerados.

En resumen, establecer con claridad los objetivos del litigio permite orientar de forma coherente las estrategias legales, comunicativas y políticas que lo acompañarán. Un litigio ambiental estratégico no se agota en la sentencia, pues su verdadero alcance está en su capacidad para inspirar, transformar y movilizar. Por ello, definir bien sus objetivos desde el inicio es no solo una cuestión táctica, sino también ética y política.

Sin embargo, al definir los objetivos de un litigio ambiental estratégico, es indispensable considerar tanto las oportunidades que pueden potenciar su impacto como los límites que pueden restringir su alcance. La correcta identificación de estos factores permitirá ajustar expectativas, optimizar recursos y diseñar estrategias más eficaces a lo largo del proceso. A continuación, se exponen una serie de ejemplos de oportunidades y límites que pueden condicionar la definición de objetivos de este tipo de litigios:

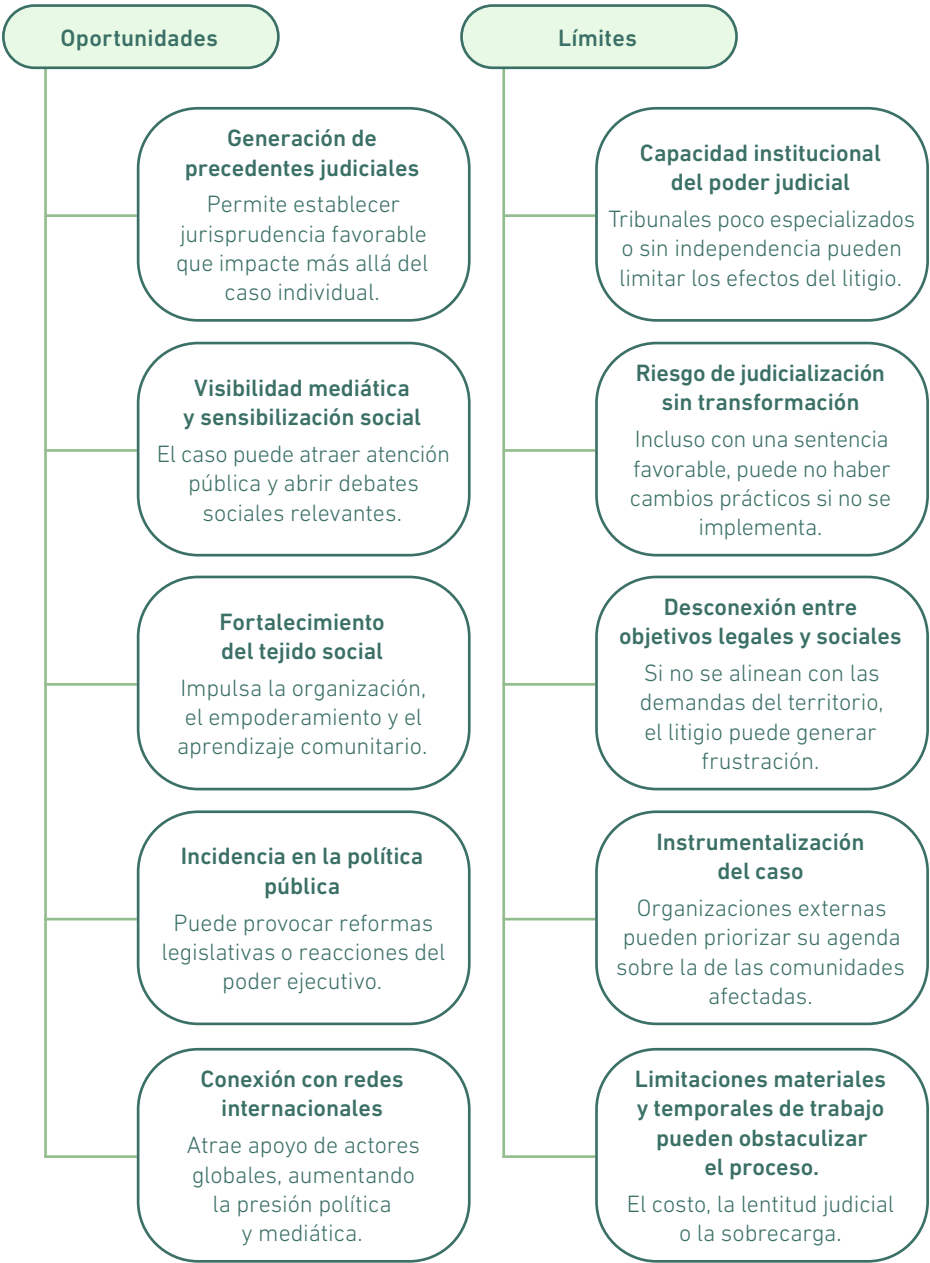
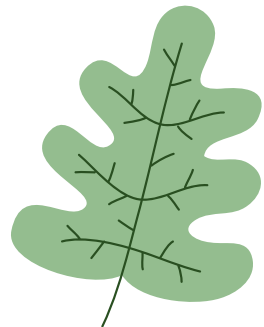


Tabla 1: elaboración propia a partir de Eslava, *et al.*, 2022.

c) **Desarrollar una estrategia jurídica**

En los litigios estratégicos ambientales, el proceso judicial no debe entenderse como un fin en sí mismo, sino como una herramienta al servicio de la transformación social y ambiental. El centro de gravedad del litigio no es únicamente la sentencia, sino la capacidad del caso para activar procesos de cambio que trasciendan al procedimiento judicial. Por ello, el diseño de la estrategia jurídica debe estar cuidadosamente articulado con otras estrategias complementarias como la movilización ciudadana, la incidencia política y la comunicación pública.

Existen una serie de preguntas que deben hacerse antes de presentar un litigio ambiental estratégico para asegurarse que su construcción se hace desarrollando una estrategia jurídica previa que se combine de manera correcta con estrategias complementarias:



1. Interés social del caso	¿La problemática representa un interés colectivo o general?
2. Potencial de crear precedentes	¿Una decisión favorable puede influir en futuros litigios similares?, ¿y una decisión no favorable?
3. Atención mediática	¿Existe posibilidad de cobertura periodística y resonancia en la opinión pública?
4. Independencia judicial	¿Los tribunales ofrecen garantías mínimas de imparcialidad?
5. Opciones extrajudiciales disponibles	¿Hay mecanismos de resolución política, administrativa o comunitaria viables?
6. Perfil de la víctima	¿Puede representar adecuadamente la problemática? ¿Hay riesgo de revictimización?
7. Perfil de la parte demandada	¿Se trata de un actor público o privado con capacidad de responder a la demanda?
8. Comprensión del sistema jurídico	¿Se cuenta con conocimiento suficiente o asesoría jurídica especializada?
9. Elección de la vía judicial	¿Cuál ofrece mayores garantías procesales y posibilidades reales de éxito?
10. Momento del litigio	¿Se cuenta con las pruebas suficientes? ¿Es seguro para las víctimas? ¿Coincide con fechas simbólicas o momentos clave?
11. Número de litigios simultáneos	¿Conviene presentar múltiples recursos o concentrarse en uno solo para evitar contradicciones?

Tabla 2: elaboración propia

Por lo expuesto, una estrategia jurídica bien elaborada requiere identificar riesgos, prever escenarios y establecer planes de contingencia ante posibles obstáculos procesales o políticos. Esto implica, además de contestar las anteriores preguntas, estudiar a fondo las siguientes cuestiones:

- ✓ El marco normativo aplicable.
- ✓ Los precedentes judiciales.
- ✓ Las características de los actores involucrados (víctimas, demandados y jueces).

3. Fases del litigio ambiental estratégico

- ✓ La disponibilidad y oportunidad de las pruebas.
- ✓ Las vías jurisdiccionales disponibles (civil, penal, administrativa y constitucional).
- ✓ La duración del litigio, sus posibles recursos, y su viabilidad en términos de duración, costos y ejecución.

A partir de todo lo anterior, se desprende un método sistemático para el diseño de estrategias jurídicas previas al inicio de litigios que ha sido desarrollado por las organizaciones Dejusticia y The Legal Agenda (Eslava, *et al.*, 2022), y que se presenta a continuación:

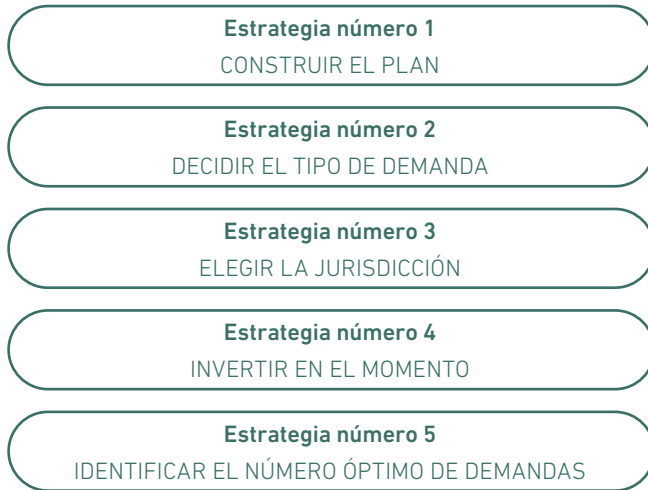


Tabla 3: elaboración propia a partir de Eslava, *et al.*, 2022.

Por ejemplo, en el caso emblemático de la comunidad indígena Sarayaku en Ecuador, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) emitió una sentencia en 2012 condenando al Estado por permitir actividades petroleras sin consulta previa. Aunque fue un triunfo legal, el caso tuvo una repercusión mucho más amplia como herramienta de movilización social y reconocimiento internacional (Corte IDH, *Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador*, 2012). Lo expuesto se consiguió gracias al diseño de una estrategia jurídica y complementaria sólida, con obje-

tivos generales y específicos establecidos previamente. A continuación, se reproduce la tabla del modelo desarrollado por Dejusticia y The Legal Agenda, completada con los datos concretos del caso expuesto:

Estrategia número 1 CONSTRUIR EL PLAN Se diseñó una estrategia legal a largo plazo junto a organizaciones aliadas, como el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional, CEJIL, que incluyó documentación rigurosa de los hechos, coordinación con la comunidad y difusión internacional.
Estrategia número 2 DECIDIR EL TIPO DE DEMANDA Se eligió una demanda por violación de derechos colectivos, con énfasis en el derecho a la consulta previa, a la propiedad comunal, al medio ambiente sano y a la integridad cultural.
Estrategia número 3 ELEGIR LA JURISDICCIÓN Tras agotar vías internas sin obtener justicia, se optó por llevar el caso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con el objetivo de lograr una sentencia con valor vinculante y efecto regional, pues de acuerdo con el artículo 68 de la Convención Americana de Derechos Humanos, los fallos de la Corte son obligatorios para el estado condenado e incluso pueden serlo para otros estados no involucrados en el proceso.
Estrategia número 4 INVERTIR EN EL MOMENTO Se presentó el caso en un contexto de creciente presión internacional sobre los derechos de los pueblos indígenas, lo que favoreció la atención mediática y el respaldo de actores internacionales.
Estrategia número 5 IDENTIFICAR EL NÚMERO ÓPTIMO DE DEMANDAS Se presentó una única demanda internacional clave, que fue acompañada por múltiples acciones paralelas —denuncias ante la ONU, campañas públicas, participación en foros internacionales— para reforzar el caso.

Tabla 4: elaboración propia a partir de Eslava, *et al.*, 2022.

También es importante destacar que seleccionar la jurisdicción adecuada —civil, penal, administrativa o constitucional— dependerá del objetivo principal del litigio. Factores como la prescripción de la acción, la normativa procesal, los precedentes, la ejecución de las sentencias y la duración del proceso deben ser evaluados por una persona abogada.

En este sentido, en Colombia, organizaciones como Dejusticia⁷ han usado vías constitucionales —acciones de tutela— para proteger derechos fundamentales en contextos ambientales, como en el caso del río Atrato, declarado como sujeto de derecho por la Corte Constitucional, Sentencia T-622/2016, un fallo que se alineó con este nuevo paradigma de reconocimiento de derechos de la naturaleza.

Por otro lado, el *cuándo* es tan importante como el *qué* o el *cómo*. Presentar un recurso de manera prematura puede comprometer la solidez de la prueba o la seguridad de las personas involucradas. También puede ser útil sincronizar el litigio con fechas simbólicas —como el Día Mundial del Medio Ambiente— o momentos de alta sensibilidad política para maximizar su impacto comunicativo y político.

Por ejemplo, en Francia, el caso conocido como *L’Affaire du Siècle*⁸ fue presentado estratégicamente en diciembre de 2018, durante el auge del movimiento de los chalecos amarillos y un fuerte debate sobre política ambiental. Esto favoreció una ola de apoyo ciudadano que potenció el efecto político del litigio.

Una estrategia posible consiste en presentar varios litigios en paralelo, en diferentes jurisdicciones o escalas —nacional e internacional—, para ampliar las oportunidades de éxito y mantener presencia pública. Sin

7. Acción de tutela presentada disponible en: <https://www.dejusticia.org/litigation/dejusticia-interviene-en-defensa-de-los-derechos-de-las-comunidades-del-rio-atrato/>

8. Sitio web de la organización: <https://laffairedusiecle.net/laffaire/qui-sommes-nous/>

embargo, esto puede implicar riesgos de sentencias contradictorias, dispersión de recursos y desgaste organizativo.

Por tanto, es fundamental coordinar cuidadosamente los tiempos, los argumentos y las tácticas empleadas en cada proceso.

d) Seleccionar las partes

Uno de los aspectos clave en el diseño de un litigio ambiental estratégico es la elección cuidadosa de las partes involucradas, tanto de quien demanda como de quien será demandado. Este análisis debe realizarse con antelación y de manera estratégica, ya que puede influir decisivamente en la efectividad del litigio y en el cumplimiento de sus objetivos a corto y largo plazo.

¿Quién debe ser el demandante?

Es fundamental realizar un estudio previo para identificar a los demandantes más adecuados, considerando no solo la legitimación activa del actor social para participar en un procedimiento judicial, sino también su idoneidad para sostener una causa de alto perfil público. En muchos casos, resulta más conveniente que la parte demandante sea una organización de la sociedad civil —como una ONG ambiental— en lugar de una persona individual afectada directamente.

Esto se debe a que las organizaciones suelen contar con mayores recursos legales, humanos, de comunicación y económicos para enfrentar los desafíos de un litigio estratégico, como el debate público, la presión institucional, la exposición mediática y la posible revictimización. Además, están en mejores condiciones para garantizar el acompañamiento psicosocial y jurídico de las personas afectadas durante el proceso.

En cualquier caso, se recomienda que el demandante —ya sea un individuo, comunidad u organización— cumpla con los siguientes criterios:

- ✓ Ser confiable, responsable y comprometido con el proceso.
- ✓ Tener plena conciencia de los objetivos del litigio estratégico más allá del interés individual.
- ✓ Estar a disposición de colaborar en un acompañamiento jurídico continuado y participar de forma activa en la construcción conjunta del litigio.
- ✓ Poder movilizar o atraer el apoyo de la opinión pública, generando empatía y legitimidad social.
- ✓ Contar con legitimación activa reconocida por el ordenamiento jurídico.

Un ejemplo ilustrativo de una elección estratégica de demandante es el caso presentado en por *Greenpeace Sudeste Asiático contra los grandes del carbono*⁹ (2015), donde la organización no actuó como víctima directa, sino como promotora de una acción ante la Comisión de Derechos Humanos de Filipinas, en nombre de comunidades afectadas por el cambio climático. Esta decisión permitió ampliar el alcance y el impacto del litigio, posicionando el caso en el debate internacional sobre responsabilidad corporativa climática (Greenpeace España, 2018).

¿Contra quién se debe interponer la demanda?

La selección del demandado es igualmente estratégica. En los litigios ambientales, se suele debatir si es más eficaz dirigir la acción contra entidades privadas, por ejemplo, empresas extractivas y/o contra actores públicos (autoridades que permiten o toleran la afectación ambiental). Cada opción tiene implicaciones jurídicas, políticas y sociales que deben valorarse con cuidado.

Demandar a entidades privadas implica enfrentarse a actores con amplios recursos económicos, capacidad de presión política y estrategias de intimidación legal, como las “demandas estratégicas contra la par-

9. 47 empresas energéticas y cementeras, entre las que se encuentran Shell, BHP Billiton, BP, Chevron, ConocoPhillips, ENI, ExxonMobil, Glencore, OMV, Repsol, Sasol, Suncor, Total o RWE.

ticipación pública" (SLAPP, por su sigla en inglés)¹⁰. Demandar a entes públicos, por otro lado, puede implicar el riesgo de sufrir represalias administrativas, obstáculos procesales o medidas represivas, especialmente en contextos de débil independencia judicial.

Al seleccionar al demandado, también se debe considerar la legitimación pasiva, es decir, si puede ser parte demandada en el proceso y su grado de responsabilidad en la vulneración de los derechos ambientales o colectivos en cuestión.

En el caso *Ríos Vivos contra Hidroituango*, Colombia, por ejemplo, las organizaciones interpusieron acciones contra la empresa constructora, pero también contra entidades estatales por omisión en la evaluación y control de los impactos ambientales. Esta estrategia permitió mostrar la responsabilidad compartida y la estructura sistémica del conflicto:

1. Demanda de nulidad contra la licencia ambiental: el Movimiento Ríos Vivos Antioquia, MRVA, en colaboración con el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR), presentó una demanda de nulidad simple contra la licencia ambiental otorgada el 27 de marzo de 2017 al megaproyecto Hidroituango en Colombia. Esta acción busca cuestionar la legalidad del permiso ambiental concedido a la empresa constructora, Empresas Públicas de Medellín (EPM) (Ríos Vivos, 2020).

2. Demanda de reparación directa: el 12 de enero de 2021, el MRVA, junto con el CAJAR y la Comisión Colombiana de Juristas, instauró una demanda de reparación directa contra el Estado colombiano. Esta demanda tiene como objetivo obtener la restauración integral de las comunidades afectadas por el desastre ambiental originado por Hidroituango en 2018 (ColJuristas, 2021).

10. Las SLAPP son objeto de la Directiva (UE) 2024/1069 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de abril de 2024 relativa a la protección de las personas que se implican en la participación pública frente a pretensiones manifiestamente infundadas o acciones judiciales abusivas.

En definitiva, una elección acertada y estratégica de las partes procesales es un factor crucial en la construcción de un litigio ambiental efectivo, con potencial transformador tanto dentro como fuera del ámbito jurídico.

e) Evaluar los riesgos y los recursos disponibles

Adoptar estrategias de prevención es una medida indispensable para anticipar y gestionar los posibles riesgos que puedan surgir a lo largo del proceso judicial. Dado el carácter público, mediático y, a menudo, polarizador del litigio ambiental estratégico, las partes implicadas pueden verse sometidas a presiones externas, estigmatización o incluso amenazas. Por ello, es esencial incorporar en la planificación del caso una evaluación de riesgos desde el inicio. Entre los principales riesgos que pueden presentarse, se destacan los siguientes:

- ✓ Represalias, e incluso ataques, contra las víctimas o afectaciones a su reputación, lo que puede derivar en su retraimiento del proceso, desmotivación o incluso abandono de la búsqueda de justicia por temor o agotamiento.
- ✓ Desgaste emocional y físico de las personas demandantes, que puede llevarlas a desistir del litigio debido a la duración del proceso, la presión mediática o el estrés personal.
- ✓ Reacciones adversas contra el poder judicial, cuando jueces dictan resoluciones que contradicen intereses de actores influyentes o poderosos. Esto puede implicar campañas de desprestigio contra ellos, amenazas a su independencia, o incluso consecuencias políticas o personales.

Frente a estos riesgos, es fundamental que el equipo jurídico no actúe de forma aislada. Una práctica cada vez más común en litigación estratégica es la conformación de equipos interdisciplinarios que acompañen el caso desde múltiples ángulos. Estos equipos pueden incluir:

- ✓ Antropólogos y sociólogos para aportar una comprensión cultural y social del conflicto.
- ✓ Economistas y ecólogos para valorar daños y analizar las consecuencias a largo plazo.
- ✓ Comunicadores que diseñen estrategias de difusión mediática responsables y efectivas.
- ✓ Psicólogos que brinden contención y seguimiento a las víctimas o comunidades.

Además, la creación de alianzas con organizaciones de la sociedad civil, redes internacionales, universidades, medios de comunicación aliados y colectivos ciudadanos, puede ser determinante para amplificar el mensaje del litigio, reducir riesgos y aumentar su legitimidad.

Por otro lado, en contraposición de las alianzas, pero de manera muy relacionada con ellas, va a ser necesario comprender con la mayor claridad posible a qué tipo actores se va a enfrentar. No solo por lo que se refiere a los riesgos, sino también para tener claro el tipo de fuerza que será necesario acumular y las estrategias más convenientes. No va a ser lo mismo enfrentar a una política municipal que esté dañando el medio ambiente que a una política europea respaldada por empresas transnacionales.

También es clave prever los costes económicos del proceso. Un litigio estratégico puede extenderse durante años, implicar varios niveles judiciales y requerir inversión en peritajes, informes técnicos, campañas de incidencia, etc. Por ello, es recomendable planificar mecanismos de financiación sostenibles, ya sea mediante donantes, fundaciones, fondos colectivos o cooperación internacional.

En resumen, prevenir riesgos no solo protege a las partes involucradas, sino que fortalece el litigio estratégico en su dimensión ética, comunicativa y política. Prepararse para lo inesperado es parte del compromiso con una justicia ambiental transformadora y responsable.

B. Durante: el proceso judicial

Una vez diseñado el caso adecuado para iniciar un litigio ambiental estratégico, comienza la fase del proceso judicial propiamente dicha. Esta etapa es crucial para amplificar el impacto social y político del caso.

Conviene recordar que el litigio ambiental estratégico no persigue exclusivamente una victoria legal. Su finalidad última es producir transformaciones estructurales en las políticas públicas, la legislación y la percepción social respecto a los derechos ambientales. Por ello, el desarrollo del proceso debe ser cuidadosamente planificado, no solo desde el punto de vista jurídico, sino también comunicativo y político.

Este apartado se centra en los principales elementos que deben considerarse durante el proceso judicial, empezando por la documentación del caso, la recopilación de las pruebas, siguiendo por el desarrollo de argumentos jurídicos y acabando por la construcción de una estrategia de comunicación, cuestiones que se constituyen como los mayores desafíos a la hora de litigar bajo esta estructura.

a) Documentación del caso

Es muy relevante recopilar todos aquellos elementos contextuales que rodean a la causa tales como mapa de actores, análisis de coyuntura, registro y recopilación de información que permita documentar las violaciones (entre otros, líneas de tiempo, momentos clave del proceso, antecedentes sobre el comportamiento de autoridades y actores privados).

La finalidad es documentar que la situación analizada no es un caso aislado, sino una expresión más de un patrón estructural de comportamiento de las instituciones o las empresas.

b) Pruebas

Uno de los elementos esenciales en cualquier litigio, especialmente en el litigio ambiental estratégico, es contar con pruebas adecuadas, contundentes y suficientes para sustentar la demanda. El objetivo no es únicamente demostrar que una persona o comunidad ha sido perjudicada, sino también visibilizar que se trata de una problemática estructural, que afecta a más personas o al medio ambiente de manera sistémica. Por eso, se manejan dos niveles de prueba:

Prueba de la violación de derechos o intereses individuales o colectivos

Esto implica acreditar que los demandantes han sido afectados. Por ejemplo, en el caso del pueblo indígena *Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador*, se demostró que la comunidad indígena había sido vulnerada por la incursión de una empresa petrolera en su territorio sin su consentimiento libre, previo e informado, lo cual violó sus derechos territoriales, culturales y ambientales (Corte IDH, 2012).

El Tribunal recibió diversos documentos presentados como prueba por la Comisión Interamericana¹¹, los representantes y el Estado, adjuntados a sus escritos principales. Asimismo, el Tribunal recibió las declaraciones rendidas ante fedatario público por cuatro presuntas víctimas, todas miembros de Sarayaku, y de seis peritos. En audiencia pública, la Corte escuchó las declaraciones de las siguientes presuntas víctimas: el líder espiritual de la comunidad, *yachak*, la dirigente de mujeres y familia de la comunidad y el expresidente de la Con-

11. Con base en lo establecido en los artículos 46, 47, 48, 50, 51, 57 y 58 del Reglamento de la Corte IDH, así como en su jurisprudencia relativa a la prueba y su apreciación, la Corte IDH examinará y valorará los elementos probatorios documentales remitidos por la Comisión IDH, los representantes y el Estado en diversas oportunidades procesales, así como las declaraciones de las presuntas víctimas y testigos, y los dictámenes periciales rendidos mediante declaración jurada ante fedatario público y en la audiencia pública ante la Corte IDH. Para ello, el Tribunal se atenderá a los principios de la sana crítica, dentro del marco normativo correspondiente.

federación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, (CONAIE) y ex-presidente de Sarayaku. También escuchó a dos testigos ofrecidos por el Estado y a dos peritos: el relator especial de Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas del momento, James Anaya, y al antropólogo y abogado Rodrigo Villagra Carrón.

En este caso, el Tribunal admitió el valor probatorio de aquellos documentos remitidos por las partes en el momento procesal oportuno, aspecto muy importante a tener en cuenta a la hora de plantear la estrategia probatoria, así como aquellos relativos a hechos sobrevenidos que no fueron controvertidos ni objetados. La Corte también estimó pertinente admitir las declaraciones y dictámenes rendidos por las presuntas víctimas y peritos en audiencia pública y mediante declaraciones juradas, en cuanto se ajustasen al objeto definido por el presidente de la Corte en la Resolución que ordenó recibirlas¹². Por lo expuesto, es tan importante qué tipo de prueba se plantea, así como su admisibilidad.

Prueba del carácter generalizado de la problemática

En este segundo nivel, se trata de evidenciar que el caso es representativo de un problema estructural. Por ejemplo, que la violación del derecho a un medio ambiente sano no es un hecho aislado, sino una práctica sistemática o una omisión constante del Estado o de una empresa.

Un ejemplo de esto fue la demanda presentada en 2018 por jóvenes colombianos ante la Corte Suprema de Justicia de Colombia en el

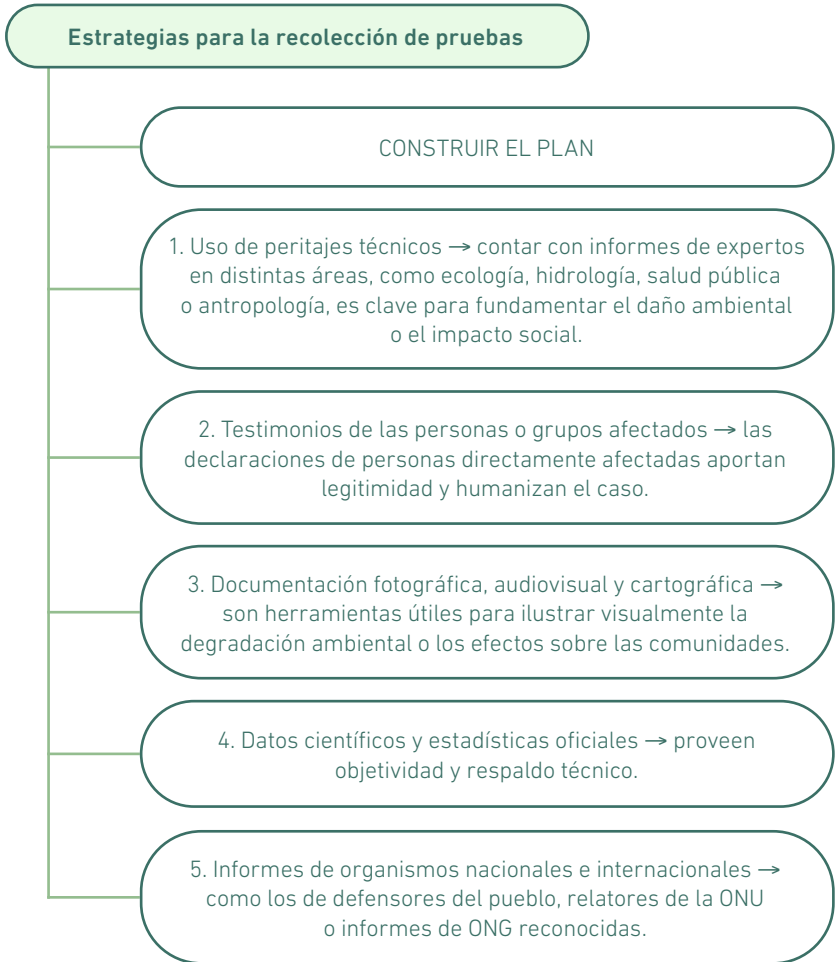
12. El 17 de junio de 2011 el Presidente de la Corte dictó una Resolución, mediante la cual ordenó recibir declaraciones rendidas ante fedatario público (afidávit) por doce presuntas víctimas, propuestas por los representantes, un testigo propuesto por el Estado y seis peritos propuestos por los representantes. Asimismo, mediante dicha Resolución, el presidente convocó a las partes a una audiencia pública y realizó determinaciones respecto del Fondo de Asistencia Legal.

caso conocido como *Generaciones futuras contra Minambiente*, donde no solo se argumentó la afectación directa a los derechos de los jóvenes, sino que se demostró el carácter estructural de la deforestación en la Amazonía y su impacto climático. El tribunal declaró a la Amazonía sujeto de derechos y ordenó al gobierno tomar medidas para su protección.

En la Sentencia de la Corte se puede leer el siguiente párrafo, relativo a la prueba:

“Para la Corte, la *quaestio* aquí suscitada se enmarca dentro de aquellas en las cuales es viable para el juez de tutela conocer de fondo, pues están satisfechos los presupuestos para ello, en el entendido que la situación descrita se encuentra plenamente probada y afecta directamente a derechos fundamentales individuales en cabeza no solo de los gestores, sino de todos los colombianos; ello permite concluir la ineficacia de la acción popular, tal como se expondrá en lo sucesivo.”

Se destaca en este fragmento la importancia de la prueba y de que esta tenga un carácter generalizado de la problemática para que el fallo tenga mayor trascendencia.



En resumen, en un litigio ambiental estratégico, las pruebas no solo deben demostrar la vulneración concreta, sino también construir un relato jurídico y político que visibilice una injusticia estructural y motive a los jueces, medios de comunicación y a la ciudadanía a tomar parte en el cambio.

c) Desarrollar los argumentos jurídicos

El siguiente pilar fundamental de un litigio ambiental estratégico es la construcción de argumentos jurídicos sólidos. Los abogados defensores deben desarrollar los hechos, delimitar los problemas jurídicos y diseñar los argumentos antes del litigio. Estos deben demostrar claramente el vínculo entre los actos u omisiones que se denuncian y las responsabilidades que se derivan de ellos, ya sea por parte de entidades privadas o autoridades públicas (Eslava, *et al.*, 2022: 47).

Para ello, es esencial realizar un estudio jurídico profundo del marco normativo aplicable, tanto nacional como internacional.

Consideraciones clave para construir los argumentos jurídicos

- ✓ A escala estatal, analizar las leyes aplicables, incluyendo su historia legislativa, ya que esto puede aportar argumentos interpretativos sólidos, así como también tener en cuenta la jurisprudencia, especialmente los precedentes de casos similares que puedan sustentar el razonamiento del litigio.
- ✓ Estudiar el derecho internacional y, si corresponde, el derecho de la Unión Europea. Puede ser una herramienta poderosa la jurisprudencia de tribunales internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Corte IDH; el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) o el Tribunal de Justicia de la UE (TJUE).
- ✓ Apelar al consenso científico y a la conciencia social. Presentar estudios científicos reconocidos y datos empíricos puede reforzar los argumentos jurídicos, sobre todo en temas como cambio climático, contaminación, pérdida de biodiversidad o afectaciones a la salud pública.

Por ejemplo, en el caso *Fundación Urgenda contra el Estado de los Países Bajos* (2015-2019), la fundación Urgenda utilizó informes del IPCC, Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático, y normas internacio-

nales de derechos humanos para argumentar que el gobierno neerlandés estaba incumpliendo su deber de diligencia debida de protección de los derechos humanos frente al cambio climático. El tribunal aceptó estos argumentos y ordenó al Estado reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero.

Tipos de argumentos a tener en cuenta

- ✓ Argumentos procesales → es fundamental identificar correctamente todos los requisitos procesales como, entre otros, la jurisdicción competente, el tribunal específico ante el que se debe presentar el recurso, los plazos de presentación del litigio y los requisitos de las personas jurídicas. Un error en cualquiera de estos aspectos podría hacer que no se admitiera el caso sin que siquiera analizarlo a fondo.
- ✓ Argumentos procedimentales → analizar si se ha seguido correctamente el procedimiento administrativo como, entre otros, trámites participativos del público y de los público interesado e informes preceptivos.
- ✓ Argumentos materiales → demostrar que existe una violación de un derecho el incumplimiento de la legislación ambiental, su gravedad y la dimensión del daño causado. Además, establecer cuáles serán las medidas más adecuadas para reparar dicha violación.

d) Construir una estrategia de comunicación

La comunicación juega un rol esencial en un litigio ambiental estratégico, no solo como herramienta de difusión, sino como medio para fortalecer el impacto social del caso. No basta con argumentar bien en los tribunales, sino que se debe ganar también en la esfera pública. Una buena estrategia de comunicación contribuye a movilizar a la ciudadanía, presionar a las instituciones y legitimar socialmente el caso.

Claves para diseñar una estrategia comunicativa

Partir de los objetivos definidos	¿Qué se busca cambiar? ¿Qué actores deben involucrarse?
Identificar el público destinatario	Puede ser la ciudadanía general, medios de comunicación, comunidades afectadas, políticos o profesionales del derecho.
Seleccionar a las personas más adecuadas para transmitir el mensaje	Portavoces comunitarios, activistas, expertos o víctimas con una historia potente y veraz.
Elegir bien los canales	Redes sociales, prensa, podcasts, documentales, campañas visuales, etc.
Escoger el momento estratégico para comunicar	Lanzamiento del caso, audiencias clave, decisiones judiciales o fechas simbólicas (como el Día de la Tierra)

Tabla 5: elaboración propia

Finalidades de la comunicación. Una estrategia bien diseñada debe perseguir las siguientes finalidades comunicativas:

- ✓ **Educar al público sobre la problemática.** Explicar con claridad qué está en juego, cuáles son las causas del problema ambiental y cómo afecta a las personas y al entorno.
- ✓ **Identificar a los responsables.** Señalar con precisión quiénes son los actores responsables de la violación ambiental, ya sean instituciones públicas, empresas privadas o ambos.
- ✓ **Divulgar los argumentos del caso y los objetivos del litigio.** Comunicar de forma accesible los fundamentos jurídicos del caso, así como los cambios estructurales que se buscan impulsar a través del proceso judicial (modificación de leyes, implementación de políticas públicas y sentencias con valor ejemplar, entre otros).
- ✓ **Movilizar a la ciudadanía.** Ofrecer formas concretas de colaboración, como firmar peticiones, asistir a audiencias públicas, participar en campañas informativas o compartir contenidos en redes sociales.

Divulgación jurídica

Además de dirigirse al público general, también es clave difundir los argumentos jurídicos entre profesionales del derecho: abogados, jueces, académicos y estudiantes. Para ello, pueden elaborarse demandas modelo, que incluyan:

- ✓ Argumentos jurídicos desarrollados.
- ✓ Jurisprudencia relevante.
- ✓ Doctrina académica.
- ✓ Experiencias comparadas.

Esto permite replicar el litigio en otros contextos o casos similares.

Por ejemplo, durante la campaña comunicativa del caso *Shell* en Nigeria, llevado por organizaciones como Amigos de la Tierra y el Centro para el Medio Ambiente, los Derechos Humanos y el Desarrollo (CEHRD)¹³ se difundieron testimonios de las comunidades afectadas por la contaminación petrolera, se produjeron vídeos, informes y materiales en redes que generaron presión internacional, lo que contribuyó a que Shell fuera condenada en tribunales holandeses (Drugmand, 2025).

C. Después: decisión judicial

La decisión judicial es quizás el momento más esperado de cualquier proceso judicial. Si bien para el litigio ambiental estratégico también se puede considerar como un momento clave, no debe entenderse como el final del camino ni como el único indicador de éxito. Como hemos dicho, este tipo de litigio busca generar cambios estructurales, simbólicos y sociales, más allá de ganar o perder un caso ante los tribunales. Por ello, es fundamental adoptar una visión amplia para valorar el verdadero impacto de la decisión judicial y considerar también las oportunidades que

13. Sitio web de la organización: <https://cehrd.org.ng/>

pueden surgir incluso en escenarios de derrota. Incluso en escenarios de victoria, el contenido de una resolución tarda tiempo en calar y trascender en el plano social. Como escribió McCann (1994: 285) “aunque las victorias judiciales no se traducen de manera automática en los cambios sociales deseados, pueden ayudar a definir los términos de las luchas inmediatas y a largo plazo entre grupos sociales”.

a) Garantizar una victoria efectiva o invertir una pérdida

Una sentencia favorable no garantiza por sí sola el cumplimiento de los objetivos estratégicos del litigio. Por eso, debe haber una planificación previa para asegurar que una victoria tenga efectos reales y sostenibles. Del mismo modo, una sentencia desfavorable puede ser aprovechada como punto de partida para nuevas estrategias de presión, visibilidad y movilización.

Una sentencia en el contexto de un litigio ambiental estratégico se convierte en un elemento más del proceso, sin ser necesariamente el más relevante (Gutiérrez, 2024). En este sentido, cuando se analiza el sentido de los fallos en causas de este tipo, es importante utilizar una visión multidimensional que permita ver más allá de los efectos directos de la resolución y de esta manera apreciar otro tipo de efectos que pueden ser indirectos o hasta simbólicos.

Según Rodríguez, G. y Rodríguez, F., los efectos de las sentencias pueden clasificarse en dos grupos, que se dividen, a su vez, en dos grupos cada uno, creando así cuatro grupos distintos que se relacionan entre sí:

- ✓ **1.1. Efectos directos:** se refieren a las acciones impuestas por el tribunal que inciden directamente sobre quienes participaron en el litigio, ya sea de las partes demandantes, las beneficiadas por la sentencia o las instituciones estatales a las que se dirige el fallo.
- ✓ **1.2. Efectos indirectos:** comprenden las consecuencias que surgen como resultado de la decisión judicial, sin estar contenidas en las órdenes del tribunal. Estas repercusiones pue-

den afectar tanto a los actores sociales participantes del caso como a otros actores de la sociedad.

- ✓ **2.1. Efectos materiales:** se concretan como cambios concretos y tangibles en el comportamiento de individuos o colectivos, derivados del litigio y su resolución.
- ✓ **2.2. Efectos simbólicos:** representan modificaciones en la manera en la que la sociedad interpreta, entiende o valora la problemática del litigio. Supone un cambio de creencias, valores o marcos culturales en torno a los asuntos abordados en el caso judicial. En esencia el efecto es un cambio de ideas.

Al relacionarse entre sí, estos cuatro efectos pueden generar cuatro tipos de efectos más: (1) directos materiales, (2) directos simbólicos, (3) indirectos materiales y (4) indirectos simbólicos. A continuación, se adjunta una tabla extraída del trabajo de Rodríguez, G. y Rodríguez, F. que ejemplifica de manera muy clara lo expuesto:

Efectos	Directos	Indirectos
Materiales	Diseño de políticas públicas ordenadas por la sentencia.	Formación de coaliciones de activistas para influenciar en la cuestión que se está considerando.
Simbólicos	Definición y percepción de los problemas como una violación de derechos.	Transformación de la opinión pública en relación con la urgencia y gravedad del problema.

Tabla 6. Fuente: Rodríguez, G. y Rodríguez, F., 2010: 24.

En el caso citado del pueblo indígena *Sarayaku vs. Ecuador*, aunque la sentencia de la Corte IDH fue favorable, su impacto fue mucho más allá del reconocimiento de derechos individuales. Generó un precedente internacional sobre el derecho a la consulta previa, obligó al Estado a modificar sus políticas extractivas y tuvo gran resonancia en la opinión pública regional. Los efectos materiales directos —diseño de políticas públicas ordenadas por la sentencia—, así como los simbólicos directos —definición y percepción de los problemas como una violación de derechos— se pueden apreciar perfectamente en el fallo:

LA CORTE DECLARA:

Por unanimidad, que:

1. (...)

2. El Estado es responsable por una violación de los derechos a la consulta, a la propiedad comunal indígena y a la identidad cultural, en los términos del artículo 21 de la Convención Americana, en relación con sus artículos 1.1 y 2 de la misma, en perjuicio del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku, de conformidad con lo expuesto en los párrafos 145 a 227, 231 y 232 de la presente Sentencia.

(...)

Y DISPONE:

Por unanimidad, que:

1. Esta Sentencia constituye per se una forma de reparación.

2. El Estado debe neutralizar, desactivar y, en su caso, retirar la pentolita en superficie y enterrada en el territorio del Pueblo Sarayaku, con base en un proceso de consulta con el Pueblo, en los plazos y de conformidad con los medios y modalidades señalados en los párrafos 293 a 295 de esta Sentencia.

3. El Estado debe consultar al Pueblo Sarayaku de forma previa, adecuada, efectiva y de plena conformidad con los estándares internacionales aplicables a la materia, en el eventual caso que se pretenda realizar alguna actividad o proyecto de extracción de recursos naturales en su territorio, o plan de inversión o desarrollo de cualquier otra índole que implique potenciales afectaciones a su territorio, en los términos de los párrafos 299 y 300 de esta Sentencia.

4. El Estado debe adoptar las medidas legislativas, administrativas o de otra índole que sean necesarias para poner plenamente en marcha y hacer efectivo, en un plazo razonable, el derecho a la consulta previa de los pueblos y comunidades indígenas y tribales y modificar aquellas que impidan su pleno y libre ejercicio, para lo cual debe asegurar la participación de las propias comunidades, en los términos del párrafo 301 de esta Sentencia.

5. El Estado debe implementar, en un plazo razonable y con la respectiva disposición presupuestaria, programas o cursos obligatorios que contemplen módulos sobre los estándares nacionales e internacionales en derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, dirigidos a funcionarios militares, policiales y judiciales, así como a otros cuyas funciones involucren relacionamiento con pueblos indígenas, en los términos del párrafo 302 de esta Sentencia.

6. El Estado debe realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional por los hechos del presente caso, de conformidad con lo establecido en el párrafo 305 de la presente Sentencia.

(...).”

Además del fallo, y de los efectos directos, en este caso se dieron también efectos materiales indirectos y simbólicos indirectos.

- ✓ **Efectos materiales indirectos:** “formación de coaliciones de activistas para influenciar en la cuestión que se está considerando”. La decisión fortaleció el derecho a consulta previa, libre e informada, estableciendo un estándar que puede ser utilizado por otras comunidades indígenas de América Latina para proteger sus territorios y derechos.
- ✓ **Efectos simbólicos indirectos:** “transformación de la opinión pública en relación con la urgencia y gravedad del problema”. El caso Sarayaku atrajo la atención de la comunidad internacional hacia las luchas de los pueblos indígenas por la defensa de sus territorios y derechos, fortaleciendo su voz en foros internacionales.

b) Indicadores de evaluación del impacto del litigio

Una vez un tribunal emite una resolución en el marco de un litigio ambiental estratégico, para medir el éxito o su alcance, no basta con conocer el contenido de la sentencia. Es necesario evaluar su implementación y los cambios sociales que genera.

Si bien no existe una fórmula para poder medir este éxito o alcance, a continuación, se exponen una serie de indicadores que pueden ayudar a evaluar su implementación y los cambios sociales que haya generado:

INDICADOR 1. Decisión del juez

La sentencia judicial constituye el punto de partida para evaluar el impacto de un litigio ambiental estratégico. Aunque no es el único factor relevante, es fundamental como primer indicador para saber si se está avanzando hacia los objetivos definidos desde el inicio. Una decisión favorable, incluso si es parcial, puede representar un paso crucial en el camino hacia la transformación estructural deseada, ya que legitima

jurídicamente la causa, abre nuevas posibilidades de acción y puede impulsar cambios legislativos o políticos.

- ✓ Ejemplo: Caso *Fundación Urgenda contra el Estado de los Países Bajos* (2015-2019). Este caso, promovido por la Fundación Urgenda y un grupo de ciudadanos neerlandeses, exigía al gobierno de los Países Bajos una mayor ambición en sus políticas climáticas, argumentando que su inacción violaba derechos fundamentales al no proteger adecuadamente a la población frente al cambio climático. El tribunal de primera instancia falló a favor de los demandantes, aunque parcialmente, ordenando al Estado reducir al menos un 25% sus emisiones de gases de efecto invernadero para el año 2020 respecto a los niveles de 1990. Esta decisión fue ratificada en apelación y finalmente por la Corte Suprema neerlandesa. En este sentido, el éxito parcial de la decisión judicial se convirtió en hito global ya que, si bien el fallo no resolvía todos los problemas del cambio climático, estableció un precedente importante, reconociendo que los Estados tienen la obligación legal de proteger a sus ciudadanos frente a los riesgos ambientales, incluidos los derivados del cambio climático. Además, el caso logró proyección internacional inspirando litigios similares en otros países, así como el cambio de políticas públicas, forzando al gobierno neerlandés a adaptar su planificación climática de forma más ambiciosa, alineándola con los estándares de derechos humanos (Meguro, 2020).

Este caso muestra cómo una decisión judicial favorable puede superar incluso las expectativas iniciales del litigio, generando efectos jurídicos, políticos y sociales más allá del caso concreto.

INDICADOR 2. Aceptación de los argumentos por el tribunal

Es relevante analizar si el juez adoptó los argumentos centrales del litigio o si falló a favor por otros motivos, por ejemplo, procesales. Esto permite valorar la solidez del trabajo jurídico y ajustar estrategias futu-

ras. El trabajo de los abogados asesores del caso en este punto es comparar los fundamentos jurídicos de la sentencia y los de la demanda, y ver si coinciden y hasta qué punto. En caso de que nada tengan que ver se puede considerar que la estrategia inicial era floja.

- ✓ Ejemplo: Caso *Proyecto minero Pascua Lama*, Chile (2018-2022). Organizaciones ciudadanas y comunidades diaguitas recurrieron al proyecto minero binacional Pascua Lama, operado por Barrick Gold, por contaminación y daños a glaciares y cursos de agua en la Región de Atacama (LeBlanc, 2020). Los argumentos de la demanda fueron los daños ambientales irreparables a glaciares y fuentes de agua, la vulneración del derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación y la falta de cumplimiento de la normativa ambiental chilena y los estándares internacionales. En 2020, el Tribunal Ambiental de Antofagasta ordenó la clausura definitiva del proyecto y revocó su permiso ambiental. El fallo se basó en la falta de cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental y reconoció que “la magnitud del peligro de daño en la salud de las personas hace necesario el cierre del proyecto minero Pascua Lama al no parecer viables otras alternativas de funcionamiento seguro para el medioambiente y la salud de la población”¹⁴.

En este sentido, hubo una aceptación clara de los argumentos clave del litigio, lo que validó la estrategia de litigio centrada en la protección ambiental y derechos colectivos.

INDICADOR 3. Difusión de la problemática

Se enfoca en evaluar el grado de visibilidad y discusión pública que generó el litigio, así como la capacidad de este para movilizar sectores sociales en apoyo a la causa ambiental. Este indicador es crucial por-

14. Noticia de medio local: <https://noalamina.org/latinoamerica/chile/item/46071-dano-ambiental-cierre-permanente-del-proyecto-minero-pascua-lama>

que, incluso si el litigio no culmina con una victoria judicial inmediata, un alto nivel de difusión y movilización puede tener efectos trascendentales en el largo plazo. Esto puede generar un cambio de percepción social, una mayor conciencia pública sobre el problema ambiental y, eventualmente, impulsar acciones políticas que lleven a la reforma de políticas públicas o la creación de nuevas leyes más protectoras del medio ambiente. Para medir la difusión de la problemática, se deben tener en cuenta varios factores, entre ellos, la cobertura mediática, la discusión pública y política, la movilización social, la interacción con otros actores sociales, la visibilidad internacional, etc.

- ✓ Ejemplo: Caso *Greenpeace Sudeste Asiático y otros contra los grandes del carbono* (2015-2022). Diversas organizaciones, encabezadas por Greenpeace Sudeste Asiático, presentaron una petición ante la Comisión de Derechos Humanos de Filipinas (CHRP) solicitando investigar si las emisiones de gases de efecto invernadero de 47 grandes empresas de combustibles fósiles —las llamadas *Grandes del carbono*— contribuían al cambio climático y, por lo tanto, violaban los derechos humanos de los ciudadanos filipinos. Desde el inicio, Greenpeace y sus aliados construyeron una potente estrategia de comunicación internacional. El caso fue ampliamente difundido por medios globales como *The Guardian*, *Reuters*, *Al Jazeera* y *BBC*. La organización también utilizó redes sociales, conferencias de prensa y campañas visuales para vincular el daño climático con historias humanas concretas de comunidades afectadas por tifones, aumento del nivel del mar y otros fenómenos extremos. Además, el proceso contó con audiencias públicas tanto en Filipinas como en ciudades extranjeras —Londres, Nueva York y Oslo¹⁵— para facilitar la participación de expertos y víctimas. El caso movilizó a defensores ambientales, comunidades indígenas, científicos y

15. Nota de prensa de la Comisión de Derechos Humanos: <https://chr.gov.ph/chr-to-conduct-first-hearing-investigating-possible-contribution-of-carbon-to-climate-change-and-its-impact-on-human-rights/>

jóvenes activistas climáticos en distintos países. Contribuyó a reforzar el discurso de justicia climática y colocó el foco sobre la responsabilidad histórica de las grandes empresas contaminantes. En 2022, la CHRP concluyó que existe una base legal para considerar que las empresas demandadas pueden ser responsables de violaciones de derechos humanos relacionadas con el cambio climático. Aunque sus resoluciones no son vinculantes, el caso sentó un precedente ético y político clave, y abrió el debate sobre el litigio climático con enfoque en derechos humanos, especialmente en el Sur Global (CHRP, 2022).

En este caso, el indicador de difusión de la problemática revela un impacto significativo, ya que ejemplifica cómo un litigio ambiental estratégico puede trascender el ámbito jurídico para generar un amplio debate público. La visibilidad alcanzada permitió sensibilizar a la ciudadanía sobre la conexión entre el cambio climático y los derechos humanos, y al mismo tiempo ejerció presión sobre instituciones y empresas para que reconocieran su responsabilidad en la crisis climática. Así, este indicador refleja que el impacto de un litigio ambiental estratégico no solo se mide en términos de la decisión judicial, sino también en su capacidad para sensibilizar al público y cambiar la narrativa sobre un problema determinado.

INDICADOR 4. Cumplimiento de la sentencia

El cumplimiento de la sentencia es uno de los indicadores más relevantes para evaluar la efectividad real de un litigio ambiental estratégico, ya que una sentencia favorable no tiene valor si no se cumple de manera efectiva. Este indicador permite medir si las partes responsables han acatado las órdenes judiciales y si, en consecuencia, se ha logrado el efecto material que se buscaba.

El cumplimiento no solo se refiere a la aplicación inmediata de las decisiones judiciales, sino también a su ejecución a largo plazo, que puede implicar modificaciones de políticas públicas, reformas legislativas o la

adopción de nuevas prácticas por parte de las empresas o el gobierno. En este sentido, es fundamental la participación activa de las comunidades afectadas, los demandantes y sus representantes legales para garantizar que las medidas ordenadas por el tribunal sean puestas en marcha correctamente.

Además, en muchos casos, es necesario crear mecanismos de presión que permitan que la sociedad civil supervise el cumplimiento de la sentencia. Esto puede incluir el seguimiento de los plazos de ejecución, la realización de auditorías independientes o la movilización de la opinión pública para asegurar que las autoridades y empresas responsables rindan cuentas.

- ✓ Ejemplo: Caso *Litigio de la Comunidad de Cerro de San Pedro, México* (2005-2009). Un ejemplo relevante de este indicador es el caso de la comunidad de Cerro de San Pedro, en San Luis Potosí, México, donde la empresa minera First Majestic Silver Corp. fue demandada por los impactos ambientales causados por sus actividades de minería a cielo abierto (Stoltenborg y Rutgerd, 2018). El Tribunal Unitario Agrario y diversas autoridades emitieron sentencias que ordenaban la suspensión de las actividades extractivas debido a los daños causados a los recursos naturales y la salud de la comunidad. El cumplimiento de la sentencia fue un proceso largo y complejo. Si bien la sentencia fue favorable a la comunidad, el cumplimiento de las órdenes judiciales fue muy lenta (Cortés, *et al.*, 2019). Las autoridades federales y locales inicialmente no ejercieron presión suficiente sobre la empresa minera para que suspendiera sus operaciones de acuerdo con el fallo. Fue solo a través de la presión pública y las constantes denuncias por parte de la comunidad que se generaron más medidas para garantizar que la sentencia se cumpliera. Además, las organizaciones civiles involucradas en el caso establecieron mecanismos de monitoreo para supervisar si la empresa cumplía con las condiciones del fallo, y los medios de comunicación locales jugaron un papel clave en visibilizar el proceso de ejecución.

Este caso demuestra la importancia de involucrar a las comunidades afectadas en el seguimiento de las sentencias y resalta la necesidad de presionar a las autoridades para que se cumplan las órdenes judiciales, especialmente cuando se trata de temas ambientales, donde las consecuencias de la inacción pueden ser devastadoras.

INDICADOR 5. Percepción de las víctimas y comunidades

Hay que evaluar la percepción de las personas directamente involucradas en el litigio, en especial las víctimas y las comunidades afectadas. No solo importa si se obtiene una sentencia favorable, sino también cómo la decisión judicial impacta de manera tangible en la vida de las personas afectadas. Esto incluye medir la satisfacción de las víctimas respecto a los resultados obtenidos y la efectividad de las medidas implementadas a partir de la sentencia.

Este indicador es esencial porque, aunque una sentencia se cumpla, si las partes afectadas no perciben una mejora real o un cambio significativo en su situación, el litigio no habrá cumplido con su objetivo más profundo. Además, la satisfacción de las víctimas puede ser indicativa de la efectividad de las políticas públicas implementadas tras el fallo, así como de la disposición de las comunidades para continuar movilizándose y participando en futuras luchas legales o sociales.

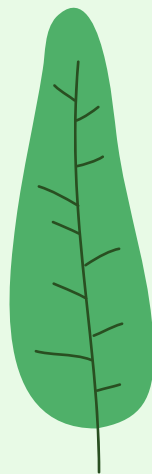
Por lo tanto, para evaluar este indicador es necesario realizar encuestas, entrevistas u otros métodos de retroalimentación que permitan comprender cómo perciben las personas afectadas los cambios derivados del litigio. También es útil comparar la satisfacción con los objetivos iniciales establecidos por la estrategia del litigio para determinar si realmente se han alcanzado los resultados esperados.

- ✓ Ejemplo: Caso *Generaciones futuras contra Minambiente, Colombia* (2018). En este caso ya comentado, 25 jóvenes, con el respaldo de la organización Dejusticia, interpusieron una acción de tutela contra el Estado colombiano, argumentando que la

inacción gubernamental frente a la deforestación en la Amazonía vulneraba sus derechos fundamentales a la vida, la salud, el agua y un ambiente sano. La Corte Suprema de Justicia falló a favor de los demandantes, reconociendo que la Amazonía colombiana es sujeto de derechos y ordenando al gobierno la elaboración de un pacto intergeneracional para combatir la deforestación y mitigar el cambio climático. Según Dejusticia, este litigio fue fundamental para que los 25 jóvenes que presentaron la tutela se involucraran aún más en la defensa del medio ambiente. Muchos de ellos se volvieron activistas más comprometidos después del proceso, ya que sintieron, por primera vez, que sus preocupaciones eran tomadas en serio por el Estado. En ese sentido, la demanda funcionó como un motor de movilización juvenil contra el cambio climático en Colombia. Sin embargo, la situación fue diferente para algunas comunidades locales de la Amazonía. Para ellas, la forma en que el gobierno respondió al fallo fue decepcionante. Sintieron que las autoridades adoptaron una política reduccionista que trató de frenar la deforestación criminalizando a los habitantes del territorio, en lugar de abordar las causas profundas del problema, como las condiciones sociales, económicas e históricas de la región (Vargas, *et al.*, 2023).

Esto demuestra una lección importante: aunque se gane un litigio, es clave prever cómo se ejecutarán las decisiones y qué políticas podrían surgir de ellas. Evaluar desde el principio los posibles desafíos y efectos secundarios permite ajustar mejor la estrategia legal y evitar consecuencias negativas o contradictorias con los objetivos del caso.

INFORMACIÓN DE INTERÉS



Sitios web

- **Portal mexicano del Consejo Nacional de Litigio Estratégico**
<https://litigioestrategico.mx/>
Sitio dedicado a promover el uso del litigio estratégico en la defensa de derechos humanos en México.
- **Climate Justice Living Lab**
<https://cjll.eu/>
Portal virtual y gratuito dirigido a profesionales jurídicos, estudiantes y activistas ambientales en el campo de la acción climática europea. Dispone de recursos didácticos, formativos y una amplia base bibliográfica en materia de litigación climática.
- **Grupo de Trabajo de Red-DESC sobre litigios estratégicos**
<https://www.escri-net.org/es/working-group/strategic-litigation/>
Sitio web donde se puede acceder a información y contactos relativos al Grupo de Trabajo, desde noticias sobre casos relevantes, publicaciones... hasta iniciativas en marcha.
- **Environmental Law Alliance Worldwide**
<https://elaw.org/es/climate>
En el sitio web se puede encontrar un apartado con recursos para litigación climática. En él, a modo de repositorio, se pueden encontrar referencias a estrategias útiles, casos emblemáticos, definiciones, conceptos, etc.

Litigios ambientales estratégicos

- Corte Constitucional de Colombia. *Sentencia T-025 de 2004*, 22 de enero de 2004. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/T-025-04.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. *Sentencia T-622/2016: Río Atrato como sujeto de derechos*, 10 de noviembre de 2016. Disponible en: <https://atrato.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/11/Sentencia-T-622-16-Rio-Atrato.pdf>
- Corte Constitucional de Colombia. *Sentencia T-038 de 2019: Protección de derechos fundamentales de víctima de desplazamiento por contingencia ambiental en Hidroituango*, 22 de diciembre de 2021. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/t-038-19.htm>
- CortedeApelacionesdeLaHaya. *Milieudefensieetal.v.RoyalDutchShellplc*, 29 de enero de 2021 (ECLI:NL:GHDHA:2021:132). Disponible en: <https://www.inview.nl/document/id76d9e943b4aa43fca805b8291f9559af/hof-den-haag-29-01-2021-nr-200-126-804-01-200-126-834-01>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador*, 27 de junio de 2012 (Fondo y reparaciones). Serie C N.º 245. Disponible en: https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_245_esp.pdf
- Corte Suprema de los Estados Unidos. *Brown contra el Consejo de Educación de Topeka*, 17 de mayo de 1957 (347 U.S. 483). Disponible en: <https://www.loc.gov/item/usrep347483>
- Corte Suprema de Justicia de Colombia. *Generaciones futuras vs. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*, 5 de abril de 2018 (sentencia STC4360-2018). Disponible en: <https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/2018/04/STC4360-2018-2018-00319-011.pdf>
- Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina. *Verbitsky, Horacio s/ hábeas corpus*, 3 de mayo de 2005 (Fallos 328:1146). Argentina. Disponible en: <https://www.saij.gob.ar/corte-suprema-justicia-nacion-federal-ciudad-autonoma-buenos-aires-verbitsky-horacio-habeas-corpus-fa05000319-2005-05-03/123456789-913-0005-00ts-eupmocsollaf>

- Corte Suprema de los Países Bajos. *Fundación Urgenda contra el Estado de los Países Bajos*, 20 de diciembre de 2019 (ECLI:NL:HR:2019:2007). Disponible en: <https://www.urgenda.nl/wp-content/uploads/ENG-Dutch-Supreme-Court-Urgenda-v-Netherlands-20-12-2019.pdf>
- Comisión de Derechos Humanos de Filipinas. *Greenpeace Sudeste Asiático y otros contra los grandes del carbono* (CHR-NI-2016-0001). *Report of the National Inquiry on Climate Change*. 6 de mayo de 2022. Disponible en: https://chr2bucket.storage.googleapis.com/wp-content/uploads/2022/12/08152514/CHRP_National-Inquiry-on-Climate-Change-Report.pdf
- Primer Tribunal Ambiental de Chile. *Sentencia Rol R-5-2018 acumulada con R-6-2018: Reclamaciones interpuestas por Compañía Minera Nevada SpA y Agrícola Dos Hermanos Ltda. contra la resolución sancionatoria de la Superintendencia del Medio Ambiente respecto al proyecto Pascua Lama*, 17 de septiembre de 2020. Disponible en: https://www.1ta.cl/wp-content/uploads/Sentencia_R-5-2018_acum_R-6-2018.pdf
- Tribunal administrativo de París. *Affaire du Siècle, n° 1904967, 1904968, 1904972 & 1904976: sentencia que reconoce la responsabilidad del Estado por incumplimiento climático*, 3 de enero de 2021. Disponible en: <https://paris.tribunal-administratif.fr/decisions-de-justice/dernieres-decisions/l-affaire-du-siecle-l-etat-devra-reparer-le-prejudice-ecologique-dont-il-est-responsable>
- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. *Sentencia en el juicio de nulidad promovido por la comunidad de Cerro de San Pedro contra la autorización otorgada por la SEMARNAT para el proyecto minero Pascua Lama*, 5 de octubre de 2005. No disponible en línea.

Referencias bibliográficas

- *Actualidad jurídica* (blog) "Ante la existencia de una laguna legal resulta adecuado recurrir a la misma ley para llenar el vacío normativo, aplicando el principio de analogía", 21 de enero de 2021. Disponible en: <https://actualidadjuridica.doe.cl/ante-la-existencia-de-una-laguna-legal-resulta-adecuado-recurrir-a-la-misma-ley-para-llenar-el-vacio-normativo-aplicando-el-principio-de-analogia/#:~:text=Continuidad%20Operacional%20Cerro%20Colorado%E2%80%9D%2C%20lo%20que%20implicaba,administrativo%2C%20se%20abri%C3%B3%20un%20Procedimiento%20de%20Consulta>
- Arroyo, C. "Cronología del proceso administrativo y judicial del proyecto minero portuario Dominga". En *Oceana Chile*, 23 de septiembre de 2025. Disponible en: <https://chile.oceana.org/blog/dominga-un-resumen-para-entender-el-controvertido-escenario-judicial/>
- Ávila, L. "El litigio estratégico y su rol en la búsqueda de justicia", 14 de mayo de 2023. Asociación Interamericana por la Defensa del Medio Ambiente (blog). Disponible en: <https://aida-americas.org/es/blog/el-litigio-estrategico-y-su-rol-en-la-busqueda-de-justicia>
- Basch, F. "Breve introducción al litigio de reforma estructural". Seminario Remedios Judiciales y Monitoreo de Ejecución de Sentencias en el Litigio de Reforma Estructural del Programa de Justicia de la Asociación por los Derechos Civiles (ADC) de Buenos Aires. 4 y 5 de noviembre de 2010.
- CEJIL. (2012). "Corte Interamericana condena a Ecuador por violar los derechos del pueblo indígena de Sarayaku". Disponible en: <https://cejil.org/comunicado-de-prensa/corte-interamericana-condena-a-ecuador-por-violar-los-derechos-del-pueblo-indigena-de-sarayaku/>
- Campins, M. "La difícil construcción de una política climática de la Unión Europea a través de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la de la UE". En *op. cit.* Peñalver, A. (2024).
- Comisión Colombiana de Juristas "Más de 600 víctimas de Hidroituango radican demanda contra el Estado", 19 de enero de 2021. *ColJuristas* (blog). Disponible en: https://www.coljuristas.org/sala_de_prensa/mas-de-600-victimas-de-hidroituango-radican-demanda-contra-el-estado

- Cortés, M., Zapata, E. y Ayala, M. (2019). "Género y despojo: el caso de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí". En *Revista Manzana de la Discordia*, (14). Centro de Estudios de Género de la Universidad del Valle: Cali.
- De Vilchez, P. y Fernández, R.M. "La litigación climática ante los tribunales y organismos internacionales: la emergencia climática bajo la lupa judicial internacional". En *op. cit.* Peñalver, A. (2024).
- Drugmand, D. (2025, 23 de febrero). "Landmark Climate Case Against Shell Goes To Dutch Supreme Court". 23 de febrero de 2025. *Climate in the Courts* (blog). Disponible en: <https://www.climateinthecourts.com/landmark-climate-case-against-shell-goes-to-dutch-supreme-court/>
- Durán, A. y Pujolràs, J. "Catàleg de casos – mecanismes i estratègies per a la fiscalització de les activitats empresarials", 2025. CICrA Justícia Ambiental: Barcelona. Disponible en: https://www.cicra.coop/wp-content/uploads/2025/05/0505-CATALEG-DE-CASOS_CICRA-1.pdf
- Eslava, G., Karamé, L., Barragán, M. y Albarracín, M. *Manual de litigio estratégico: de la teoría a la práctica. Lecciones de Colombia y Líbano*, 2022. Dejusticia y The Legal Agenda: Bogotá-Beirut. Disponible en: <https://www.dejusticia.org/publication/manual-de-litigio-estrategico-de-la-teoria-a-la-practica-las-lecciones-de-colombia-y-libano>
- Foro Social Panamazónico. (s.f.). "Kawsak Sacha: la propuesta del pueblo Sarayaku para la Amazonía viviente". Artículo de difusión disponible en medios alternativos y archivos de FOSPA.
- Gutiérrez, R. "El concepto de litigio estratégico y su conveniente relación con el litigio climático". En *op. cit.* Peñalver, A. (2024).
- Greenpeace. "Comienza en Filipinas el juicio contra empresas de combustibles fósiles por vulneraciones de derechos humanos", 12 de diciembre de 2018. Greenpeace España. Disponible en: <https://es.greenpeace.org/es/sala-de-prensa/comunicados/comienza-en-filipinas-el-juicio-contra-empresas-de-combustibles-fosiles-por-vulneraciones-de-derechos-humanos/>
- Greenpeace. Philippines Climate Justice and Liability Campaign. "Holding your government accountable for climate change: A people's guide", 19 de diciembre de 2018. Disponible en: <https://www.greenpeace.org/>

static/planet4-international-stateless/2018/12/4fdd4d8a-peoples_guide_fnl_2.pdf?

- LeBlanc, N. "Cronología de un desastre Pascua Lama", 1 de octubre de 2020. Fundación Glaciares Chilenos. Disponible en: <https://www.glaciareschilenos.org/notas/cronologia-de-un-desastre-pascua-lama/>
- Medici-Colombo, G. "La litigación climática: un panorama de definiciones y clasificaciones". En *op. cit.* Peñalver, A. (2024),
- Meguro M. "State of the Netherlands v. Urgenda Foundation", 2020. En *American Journal of International Law*, (4). N.º 114: 729-735.
- Noval, N. "Breve aproximación al concepto y procesos de la litigación ambiental estratégica". Seminario de Litigación Ambiental Estratégica del IVJ de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y la Universidad de Barcelona (UB). 22 de mayo de 2024. Más información en: <https://www.juridicas.unam.mx/actividades-academicas/3481-seminario-internacional-litigacion-ambiental-estrategica>
- Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *El litigio estratégico en México: la aplicación de los derechos humanos a nivel práctico. Experiencias de la sociedad civil*, (2007) Ciudad de México: Naciones Unidas. Disponible en: https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/litigioestrategico.pdf
- Open Society Justice Initiative. *Strategic Litigation Impacts. Insights from Global Experience*, 2018. Disponible en: <https://www.justiceinitiative.org/uploads/fd7809e2-bd2b-4f5b-964f-522c7c70e747/strategic-litigation-impacts-insights-20181023.pdf>
- Ott, H. y Zschiesche, M. "Litigios climáticos y ambientales: demandas estratégicas de interés público". 14 de mayo de 2024. Fundación Hienrich Böll Stiftung. Recuperado de: <https://mx.boell.org/es/2024/05/14/litigios-climaticos-y-ambientales-demandas-estrategicas-de-interes-publico>
- Peñalver, A. dir. (2024). *Litigación climática: el papel de la ciudadanía y los jueces*. Edicions de la Universitat de Barcelona: Barcelona.
- <https://www.edicions.ub.edu/ficha.aspx?cod=16575>
- ProDesc. "Unión Hidalgo: La travesía judicial de una comunidad indígena para hacer valer sus derechos y resistir a la industria eólica irresponsable", 29 de octubre de 2021. Business and Human

Rights Ressource Centre (blog). Disponible en: <https://www.business-humanrights.org/es/blog/uni%C3%B3n-hidalgo-la-traves%C3%ADa-judicial-de-una-comunidad-ind%C3%ADgena-para-hacer-valer-sus-derechos-y-resistir-a-la-industria-e%C3%B3lica-irresponsable/>

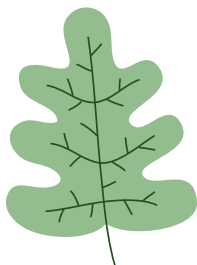
- Ríos Vivos Colombia. “Avanza demanda de nulidad contra la licencia ambiental de Hidroituango”, 5 de noviembre de 2020. Ríos Vivos (blog). Disponible en: https://riosvivoscolombia.org/avanza-demanda-de-nulidad-contra-licencia-ambiental-hidroituango/?utm_source=chatgpt.com
- Rodríguez Bribiesca, P. “Litigio estratégico en derecho ambiental: Litigio estratégico en derecho ambiental”. En: *El litigio estratégico en México: La aplicación de los derechos humanos a nivel práctico. Experiencias de la sociedad civil* (p. 187-209). OACNUDH, 2007. <http://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r19495.pdf>
- Rodríguez Garavito, C., & Rodríguez Franco, D. (2010). *Cortes y cambio social: Cómo litigar por los derechos humanos*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores.
- Rodríguez Garavito, C. y Rodríguez Franco, D. (2015). *Juicio a la exclusión. El impacto de los tribunales sobre los derechos sociales en el Sur Global*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno.
- Schembri Peña, A. (2023, 8 de marzo). “El litigio estratégico en América Latina: herramienta clave para la lucha contra el cambio climático”. *Nova et Vetera*, Vol. 9(88). Disponible en: <https://urosario.edu.co/revista-nova-et-vetera/columnistas/el-litigio-estrategico-en-america-latina>
- Stoltenborg, D. y Boelens, R. “Minería de oro: promesas, conflictos y desilusión en Cerro de San Pedro, México”. *Cuadernos de geografía*, 2018. Núm. 101: 169-180. València.
- Tisné, J. “Las organizaciones ciudadanas como representantes de intereses colectivos ambientales. Reconocimiento a través de la jurisprudencia chilena”. *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, 2024 (46). Disponible en: [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512016000100007#:~:text=Luego%20se%C3%B1ala%20que%20el%20art%C3%ADculo,%-C2%B0%20y%2042%C2%B0\)70.](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512016000100007#:~:text=Luego%20se%C3%B1ala%20que%20el%20art%C3%ADculo,%-C2%B0%20y%2042%C2%B0)70.)
- Ucín, M.C. “Litigio de interés público”. *Eunomia. Revista en Cultura de la Legalidad*, 2017 (12), 246-255.

- Vargas, I., Cumbe, A. y Marulanda D. "Los derechos de las generaciones futuras: consideraciones desde el reconocimiento de los derechos de la naturaleza a partir de la STC4360-2018 de la Corte Suprema de Justicia de Colombia". *Revista Catalana de Dret Ambiental*, 2023 (15), 1: 1-34.



Recursos audiovisuales

- Gualinga, E. (2019, 19 julio). *Los Descendientes del jaguar*, 19 de julio de 2019. YouTube (vídeo). Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=sDjmtUrVcYQ>
- Pérez Rivera, D. (2024) *Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario (IMDEC) – Consejo Tiyat Tlali*. (vídeo). Seminario de Litigación Ambiental Estratégica del IVJ de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y la Universidad de Barcelona (UB). 22 de mayo de 2024. Disponible en: <https://www.juridicas.unam.mx/actividades-academicas/3481-seminario-internacional-litigacion-ambiental-estrategica>
- Noval, N. (2024). *Breve aproximación al concepto y procesos de la litigación ambiental estratégica*. Ídem (vídeo) Seminario de Litigación Ambiental... Disponible en: <https://www.juridicas.unam.mx/actividades-academicas/3481-seminario-internacional-litigacion-ambiental-estrategica>





La crisis ambiental en la que estamos inmersos tiene un alcance global y local que afecta gravemente el medio ambiente y las personas.

Esta guía es una herramienta dirigida a grupos, estudiantes, profesionales y a cualquier persona interesada con el objetivo de ofrecer información relevante y práctica sobre el ejercicio de la litigación ambiental estratégica. Su objetivo principal es ser usada para la defensa de los derechos humanos y ambientales colectivos ante aquellas acciones y omisiones por parte de poderes públicos y privados que los ponen en peligro.

Ha sido elaborada por el Fons de Defensa Ambiental con la colaboración de la Clínica jurídica ambiental del programa dret al Dret de la Facultat de Derecho de la Universitat de Barcelona.

